



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC

FACULTAD:

DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

“INCONSTITUCIONALIDAD VS SENTENCIAS MODULATIVAS: ANÁLISIS DE
LAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y SU LIMITACIÓN
CON LA FUNCIÓN LEGISLATIVA”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CARRERA:

DERECHO

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADA

AUTOR:

MILENA LUCIA GALARZA SALVATIERRA

TUTOR:

ABG. ROGER NIETO MARIDUEÑA

GUAYAQUIL 2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, quienes han sido mi pilar y una fuente inagotable de amor y apoyo; a mi hermana, quien se ha mantenido a mi lado en los momentos más difíciles y a mis amigos, quienes compartieron conmigo y me brindaron su comprensión y cariño.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a todos aquellos que han contribuido de alguna u otra manera a culminar esta etapa de mi vida.

Agradezco a Dios, por su constante amor y misericordia.

A mis padres, quiénes me han apoyado enormemente y se han convertido en las razones de mis éxitos.

A mi hermana, quién se ha convertido en mi confidente y mejor amiga, gracias por tu comprensión, tu cariño y compañía.

A mi familia, quienes son las personas más dichosas por mis logros.

A mis queridos amigos Libia y Darío, quiénes me han acompañado en esta etapa como mis compañeros de aula, pero se han convertido en compañeros de experiencias, aventuras e historias que tendré siempre en mi corazón.

A esas 7 personas especiales que fueron parte de mi adolescencia y juventud, y que las tendré presentes en mi pasión y mi futuro.

A aquellos profesores, que me brindaron sus conocimientos y la inspiración necesaria para descubrir las virtudes de mi carrera.

Y por último a mis pequeños acompañantes felinos de noches desveladas, Tammy, Kyo y Polly, mis sobrinos encantadores y desastrosos.

CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 06 de diciembre de 2023

Magíster
Andrés Madero
Decano de la Facultad
Derecho y Gobernabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Inconstitucionalidad vs Sentencias Modulatorias: Análisis de las Sentencias de la Corte Constitucional y su Limitación con la Función Legislativa" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Milena Lucía Galarza Salvatierra**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

—Mgtr-Roger Nieto Maridueña

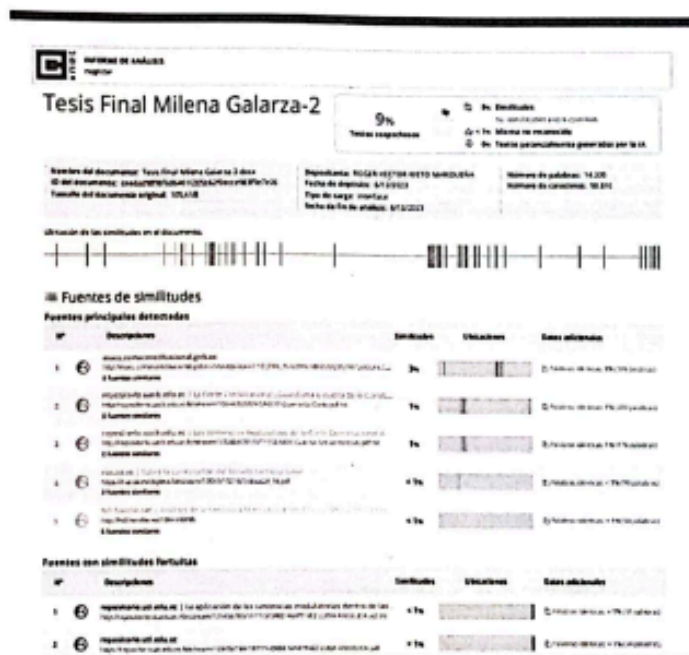
Tutor(a)

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Mgtr Roger Nieto Maridueña, tutor del trabajo de titulación "Inconstitucionalidad vs Sentencias Modulativas: Análisis de las Sentencias de la Corte Constitucional y su Limitación con la Función Legislativa" elaborado por Milena Lucia Galarza Salvatierra, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADA.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias (9%) mismo que se puede verificar en el siguiente link: (<https://app.compile.net/v5/folder/>). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



Mgtr Roger Nieto Maridueña

RESUMEN

La inconstitucionalidad se refiere a la contradicción de una norma legal con lo establecido en la Constitución. La Corte Constitucional tiene la autoridad para declarar una ley como inconstitucional si considera que viola los principios fundamentales establecidos en la Constitución. Por otro lado, las sentencias modulativas son decisiones judiciales que, en lugar de anular una ley por completo, pueden modular su aplicación en el tiempo, espacio o respecto a ciertos casos particulares. En el análisis de las sentencias de la Corte Constitucional, se examina cómo el tribunal ha utilizado la facultad de declarar la inconstitucionalidad y, en contraste, cómo ha aplicado sentencias modulativas en ciertos casos. Por lo que tiene como objetivo general, precisar de manera crítica las dinámicas y repercusiones de las decisiones de la Corte Constitucional en casos de inconstitucionalidad, con el propósito de comprender la protección de la Constitución, examinar las limitaciones y asegurar un equilibrio con la función legislativa. Como método de investigación se explora un enfoque cualitativo. La limitación con la función legislativa se refiere a la necesidad de respetar el papel del poder legislativo en la creación de leyes. La Corte Constitucional debe equilibrar su función de proteger la Constitución con el respeto a la autonomía legislativa. En conclusión, la interacción entre la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas, evidenciada a través del análisis de las decisiones de la Corte Constitucional, destaca la necesidad de abordar con prudencia y claridad la delgada línea entre el control de constitucionalidad y la preservación de la función legislativa.

Palabras Clave: Legislativo, sentencias modulativas, decisiones judiciales, poder legislativo, corte constitucional.

ABSTRACT

Unconstitutionality refers to the contradiction of a legal norm with the provisions of the Constitution. The Constitutional Court has the authority to declare a law unconstitutional if it considers that it violates the fundamental principles established in the Constitution. On the other hand, modulative judgments are judicial decisions that, instead of annulling a law completely, may modulate its application in time, space or with respect to certain particular cases. In the analysis of the rulings of the Constitutional Court, we examine how the court has used the power to declare unconstitutionality and, in contrast, how it has applied modulative rulings in certain cases. Therefore, the general objective is to critically specify the dynamics and repercussions of the Constitutional Court's decisions in cases of unconstitutionality, with the purpose of understanding the protection of the Constitution, examining the limitations and ensuring a balance with the legislative function. A qualitative approach is explored as a research method. The limitation with the legislative function refers to the need to respect the role of the legislature in the creation of laws. The Constitutional Court must balance its role of protecting the Constitution with respect for legislative autonomy. In conclusion, the interaction between unconstitutionality and modulative rulings, evidenced through the analysis of the Constitutional Court's decisions, highlights the need to approach with prudence and clarity the fine line between the control of constitutionality and the preservation of the legislative function.

Keywords: Legislative, modulative sentences, judicial decisions, legislative power, constitutional court.

Índice

Introducción	1
Antecedentes	2
Planteamiento del Problema	3
Pregunta Problemática	4
Hipótesis	4
Objetivos	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos	5
Justificación:	6
Capítulo I: Marco Teórico	9
Significado de la Constitución	9
El constitucionalismo en Europa Continental	11
El neoconstitucionalismo andino	14
Principios Constitucionales.	15
Importancia de los Principios Constitucionales	17
Teoría de la separación de poderes.	18
Principios Fundamentales de la Teoría de la Separación de Poderes	19
Control de Constitucionalidad	20
Jurisprudencia Constitucional	23
Dialéctica entre Poder Judicial y Legislativo	25
Período y lugar de investigación	31
Método de la Investigación:	31
Investigación Descriptiva	31
Capítulo III: Análisis y Resultados	35
Constitución.	35
Sentencias modulativas	37

Ejemplo Hipotético	38
Función legislativa	38
Ejemplo de sentencias	40
Análisis De Las Entrevistas	44
Análisis General de las Entrevistas Realizadas	59
Capítulo IV: Propuesta	69
Conclusión	72
Recomendaciones	73
Bibliografía	75

Introducción

Para comenzar con el presente trabajo se debe tomar en cuenta que está orientado al análisis de las sentencias de la Corte Constitucional y a establecer una limitación frente al poder legislativo, para poder determinar si existe una inconstitucionalidad o si se trata de un mero uso de las sentencias modulativas. Por lo que la tensión entre la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas ha sido objeto de un profundo análisis en el ámbito jurídico, especialmente al estudiar las decisiones emanadas de la Corte Constitucional.

Este debate crucial no sólo examina la capacidad de la Corte para declarar la inconstitucionalidad de una ley, sino también la aplicación de sentencias modulativas como herramienta para moldear el impacto temporal, espacial o caso por caso de dichas decisiones.

En el marco de este análisis, se exploran detalladamente las sentencias emitidas por la Corte Constitucional, desentrañando los principios y criterios que guían sus determinaciones en casos de inconstitucionalidad y la aplicación de medidas modulativas. La Corte, como guardiana de la Constitución, se enfrenta a la delicada tarea de equilibrar la protección de los derechos fundamentales con el respeto a la autonomía legislativa.

Un elemento clave en esta reflexión es la limitación inherente a la función legislativa, que requiere un profundo respeto por parte de la Corte Constitucional. La interacción entre la jurisdicción constitucional y el poder legislativo plantea desafíos significativos, ya que se busca preservar la estabilidad del orden jurídico sin menoscabar la capacidad del legislativo para ejercer su función.

En este contexto, se examinan casos individuales en los cuales la Corte ha debido medir cuidadosamente su autoridad para declarar la inconstitucionalidad con la necesidad de modular sus decisiones de manera que no comprometan indebidamente la esfera legislativa. Este análisis crítico busca arrojar luz sobre la compleja relación entre la Corte Constitucional, la inconstitucionalidad, las sentencias modulativas y su interacción con la función

legislativa en la construcción y mantenimiento de un sistema jurídico equitativo y coherente.

Antecedentes

Es necesario decir que, dentro de la inconstitucionalidad vs sentencias modulativas, el análisis de las sentencias de la Corte Constitucional y su limitación con la función legislativa, tenemos lo que se ha debatido durante ya bastante tiempo como el poder de la Corte Constitucional.

En muchos sistemas legales, la Corte Constitucional o su equivalente desempeña un papel crucial en la interpretación y salvaguarda de la Constitución. Este organismo tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de leyes o disposiciones que contravengan los principios fundamentales establecidos en la Constitución.

La jurisprudencia ha evolucionado para incluir la opción de sentencias modulativas, que permiten a la Corte ajustar los efectos de sus decisiones. En lugar de anular por completo una ley considerada inconstitucional, la Corte puede modular la aplicación de la sentencia en términos de tiempo, espacio o casos específicos.

El equilibrio entre Protección Constitucional y Autonomía Legislativa nos da un análisis de las sentencias de la Corte Constitucional implica examinar cómo el tribunal ha equilibrado la protección de los derechos constitucionales con el respeto a la autonomía legislativa. Esta es una cuestión delicada, ya que la Corte debe asegurarse de no usurpar indebidamente el papel del poder legislativo.

Por lo que los precedentes jurisprudenciales que tenemos nos ayudan a tener un mejor análisis de antecedentes implica revisar decisiones anteriores de la Corte Constitucional para comprender cómo ha abordado casos similares en el pasado. Estos precedentes proporcionan un marco para entender los principios y criterios que la Corte ha aplicado en situaciones de inconstitucionalidad y la utilización de sentencias modulativas.

Los desafíos y controversias que se han generado con el pasar del tiempo son la clara interacción entre la Corte Constitucional y la función legislativa plantea desafíos y controversias. Estos pueden incluir debates sobre la separación de poderes, la extensión de la revisión judicial y la capacidad de la Corte para moldear las leyes sin invadir indebidamente la esfera legislativa.

Planteamiento del Problema

El planteamiento del problema en el contexto de "Inconstitucionalidad vs Sentencias Modulativas: Análisis de las Sentencias de la Corte Constitucional y su Limitación con la Función Legislativa" se centra en la compleja relación entre la autoridad de la Corte Constitucional para declarar la inconstitucionalidad de leyes y su capacidad para aplicar sentencias modulativas, así como en los límites que deben respetarse en relación con la función legislativa.

El problema surge ante el dilema de cómo conciliar la necesidad de preservar la supremacía de la Constitución mediante la declaración de inconstitucionalidad con la estabilidad y coherencia del orden jurídico.

La Corte Constitucional tiene la responsabilidad de proteger la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales, lo que implica la facultad de declarar inconstitucionalidades.

Las sentencias modulativas representan una herramienta que otorga flexibilidad a la Corte para ajustar el impacto de sus decisiones, evitando consecuencias abruptas.

Por lo que, el planteamiento del problema implica examinar cómo la Corte puede ejercer su autoridad sin menoscabar la autonomía del poder legislativo.

Se debe considerar, de igual forma, el delicado equilibrio entre la revisión judicial y la separación de poderes, evitando que la Corte asuma funciones legislativas por lo que, se busca comprender los criterios y principios

jurídicos que guían a la Corte al declarar inconstitucional una ley, así como los factores que influyen en la aplicación de sentencias modulativas.

El planteamiento explora cómo las decisiones de la Corte pueden limitar la función legislativa y hasta qué punto esta limitación es aceptable en un sistema que respeta la separación de poderes.

El problema implica un análisis histórico de las decisiones previas de la Corte Constitucional para identificar patrones y tendencias en la aplicación de inconstitucionalidades y sentencias modulativas.

En resumen, el planteamiento del problema aborda las complejidades y desafíos que surgen al examinar la relación entre la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas, destacando la necesidad de equilibrar la protección constitucional con el respeto a la función legislativa en la construcción y mantenimiento de un sistema jurídico coherente y justo.

Pregunta Problemática

¿En qué medida la aplicación de sentencias modulativas por parte de la Corte Constitucional, en casos de inconstitucionalidad, puede ser percibida como una intromisión indebida en la esfera legislativa, comprometiendo la separación de poderes y limitando la autonomía del Poder Legislativo?

Hipótesis

Se debe defender la idea de que la aplicación de sentencias modulativas por la Corte Constitucional, en casos de inconstitucionalidad, puede ser justificada como una herramienta necesaria para salvaguardar los derechos fundamentales y mantener la coherencia del ordenamiento jurídico, siempre y cuando se establezcan criterios claros y se promueva un diálogo constante entre la judicatura y el legislativo. La limitación de la autonomía legislativa se ve compensada por la protección de los principios constitucionales y la adaptabilidad del sistema legal a situaciones particulares.

Objetivos

Objetivo General

Precisar de manera crítica las dinámicas y repercusiones de las decisiones de la Corte Constitucional en casos de inconstitucionalidad, con el propósito de comprender la protección de la Constitución, examinar las limitaciones y asegurar el equilibrio adecuado con la función legislativa.

Objetivos Específicos

1. Examinar las decisiones previas de la Corte Constitucional relacionadas con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas para identificar principios y criterios aplicados.
2. Analizar cómo las decisiones de la Corte Constitucional han afectado la autonomía y la función legislativa, identificando casos en los que se haya modulado la intervención en el ámbito legislativo.
3. Fortalecer los mecanismos de control constitucional, promoviendo la armonización entre el Poder Judicial y Legislativo para garantizar un sistema legal más coherente y eficiente.

Justificación:

La justificación de un estudio sobre "Inconstitucionalidad vs Sentencias Modulativas: Análisis de las Sentencias de la Corte Constitucional y su Limitación con la Función Legislativa" se basa en la importancia de comprender a fondo cómo la Corte Constitucional ejerce su autoridad, en particular en relación con la declaración de inconstitucionalidad y la aplicación de sentencias modulativas.

La protección de los Derechos Fundamentales como la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas son mecanismos cruciales para proteger los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Comprender cómo se aplican estas herramientas es esencial para asegurar una protección efectiva de los derechos individuales y colectivos.

La declaración de inconstitucionalidad tiene el potencial de afectar la estabilidad del orden jurídico. El estudio busca comprender cómo la Corte Constitucional equilibra la necesidad de salvaguardar la Constitución con la importancia de mantener la coherencia y la estabilidad en el sistema legal.

La investigación se justifica al abordar críticamente cómo las decisiones de la Corte Constitucional pueden limitar la autonomía legislativa. Este aspecto es crucial para mantener un equilibrio entre los poderes del Estado y evitar posibles tensiones que puedan surgir de la interacción entre la jurisdicción constitucional y la legislatura.

Es necesario el desarrollo de Lineamientos Jurídicos, por la necesidad de comprender los criterios y principios que guían las decisiones de la Corte Constitucional se justifica en la posible formulación de lineamientos que orienten futuras decisiones y promuevan una aplicación más coherente y equitativa de la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas.

La investigación aporta al debate jurídico al proporcionar un análisis crítico y detallado de la relación entre inconstitucionalidad, sentencias

modulativas y la función legislativa. Este análisis puede enriquecer la discusión académica y profesional sobre la jurisprudencia constitucional.

La justificación también radica en la necesidad de asegurar que la interacción entre la Corte Constitucional y la función legislativa respete los principios de separación de poderes, evitando cualquier intromisión indebida en el ámbito legislativo.

En conjunto, la investigación sobre este tema se justifica por su relevancia en la protección de derechos, la estabilidad jurídica y el mantenimiento del equilibrio necesario entre los poderes del Estado en un sistema democrático y constitucional.

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO I

Capítulo I: Marco Teórico

Significado de la Constitución

Si bien es cierto que dentro de esta investigación se habla de la Corte Constitucional, primero se debe desarrollar el concepto de la Constitución, que nos permite comprender de donde parten las distintas funciones de los poderes del Estado.

Existen innumerables posiciones desde donde pretende definir a la Constitución en distintas teorías, por lo que se van a introducir ciertos conceptos que permitan comprender la importancia de la Constitución.

Una de las definiciones más comunes es la teoría del Positivismo Normativista, esta nos dice que la Constitución “es un conjunto de normas fundamentales de un sistema jurídico-político”, sin embargo, este concepto va más allá, al contemplar al positivismo jurídico como un general y al normativista como el particular.

El positivismo jurídico en general, manteniendo el enfoque positivista, se puede desarrollar en dos argumentos: El argumento de las fuentes sociales del Derecho y la separación conceptual entre Derecho y moral.

El argumento de las fuentes sociales del Derecho hace referencia al elemento fáctico o empírico del positivismo, es decir, significa que el Derecho es el reflejo del orden social de la conducta del ser humano y, por lo tanto, es artificial, no natural; de modo que, el Derecho es el orden social de la conducta (Estabilización de la conducta social) o no es derecho. En conclusión, para esta tesis, el Derecho es un fenómeno social e histórico.

El segundo argumento, hace referencia a la separación conceptual entre Derecho y moral, sin embargo, esta postura se puede interpretar como una extensión del argumento anterior, ya que al estudiar de forma independiente

qué es el derecho, determina que se lo puede definir como la observación de los hechos sociales complejos de una comunidad, por lo que, también hace referencia al elemento fáctico, es decir, la conducta social, que a su vez dicha conducta parte de cuestiones morales, puesto que mediante dicha moralidad permite establecer un límite a la conducta humana.

A pesar de la separación de estos conceptos, lo que se quiere resaltar es el que el Derecho, para esta teoría, parte de la estandarización de las conductas jurídicas y políticas, por lo que se puede definir al derecho como el orden o estabilización de la conducta social.

Este concepto trata de definir al Derecho desde el positivismo jurídico entendido como enfoque, sin embargo, al entenderlo como teoría, se puede distinguir dos modelos, que son el resultado de observar la conducta social: el primero es el positivismo predictivista y el positivismo normativista.

Estas dos teorías se pueden entender al separar la manera en la que interpretan las regularidades de la conducta y las expectativas que derivan de ello. Es decir, si ellas permiten emitir juicios fácticos en términos de probabilidad de conducta o si dan lugar a juicios normativos en términos de conducta debida.

El positivismo normativista, es entonces, la unión de estos dos conceptos, ya que se caracteriza en obtener una combinación de los juicios fácticos y normativos, al entenderlos como una estructura de razonamiento interno, utilizando el elemento fáctico para otorgarle la efectividad y al elemento normativo para otorgarle validez a la Constitución.

Es por esto por lo que se puede definir a la Constitución desde la teoría del Positivismo Normativo como “El conjunto de normas fundamentales de un sistema jurídico-político”. Este carácter “fundamental” es representada en la siguiente cita de Kelsen, tomado del libro “La garantía jurisdiccional de la Constitución (La justicia constitucional)”:

“A través de las múltiples transformaciones sufridas, la noción de Constitución ha conservado un núcleo permanente: la idea de un principio supremo que determina el orden estatal en su totalidad y la esencia de la comunidad constituida por este orden la Constitución es siempre el fundamento del Estado, la base del ordenamiento jurídico de que se trate” (Phd. Miranda Astudillo, Hugo Roberto, 2021)

Una de las partes más importantes del análisis de Kelsen, es que determina a la Constitución desde el sentido de una práctica social, de orden de la conducta, por lo que no se puede entender el concepto de Constitución simplemente como una formulación de normas, sino más bien, la de interpretar una práctica social con el fin de determinar una norma que permitan regular dicha actividad.

Si bien estas teorías nos permiten entender a la Constitución desde el origen de su definición, es importante comprender cómo este concepto fue utilizado a través de distintas situaciones o acontecimientos históricos.

El constitucionalismo en Europa Continental

Si bien se tiene presente las múltiples deducciones sobre lo que es la Constitución y su importancia, existen 3 momentos históricos que permiten observar la interpretación de una Constitución desde la situación política de esa época.

Uno de estos acontecimientos fue el significado que se le dio después de la Revolución Francesa, surgió la primera Constitución de 1791, si bien dentro de esta declaración se formó la idea del sufragio, este no era considerado un derecho, sino más bien, era considerado como una función pública, es decir, solo podían votar quienes hacían parte de un rol público, por lo que aproximadamente solo el 15% de la población francesa practicaba el sufragio.

En esta Constitución seguía existiendo la figura del Rey como la máxima autoridad, por lo que el juez era un simple aplicador de la ley, y por lo tanto el

Parlamento, que se lo interpreta como el tercer Estado, actuaba como la “representación del pueblo”.

En 1792 se abolió la monarquía y se instauró la República, y a partir de este momento, se obtuvo un progreso significativo en el Constitucionalismo democrático, sobre todo por la intervención de Robespierre, quien fue uno de los pioneros en introducir el concepto de democracia, inspirado por las ideas de Rousseau, estas ideas sirvieron para la creación de la Constitución de 1793, donde se incluyeron diversos temas como: el sufragio universal, iniciativa popular para nombrar asambleas, ampliación de los derechos, como es el caso de los derechos sociales que son los derechos a la existencia o del ser humano, y Beccaria habla sobre un derecho penal mínimo, de este modo, se comenzaron a dar los primeros pasos para lo que en un futuro se llamaría el cuarto Estado, que sería la voz de los campesinos, obreros y en general los ciudadanos.

No obstante, este avance no duró mucho tiempo, ya que, por el Golpe de Estado, ejecutaron a Robespierre y se instauró una nueva Constitución en 1795, donde se obtuvo un retroceso significativo, al eliminar cualquier tipo de derecho social, dando prioridad a la voz de la burguesía, regresando el Parlamento, es decir, el país volvió a ser gobernado por los propietarios.

Es por este suceso que se puede observar la nula importancia que tenía la Constitución en esa época, ya que pasó de tener un significado democrático a beneficiar proyectos políticos.

Después de la Constitución anterior llegó la Constitución Napoleónica de 1799, y una vez se apartó a Napoleón Bonaparte, tuvo un retroceso mucho más grande al volver a la monarquía, tratando a la Constitución como una Carta símbolo de la concesión de derechos por parte del rey.

Esta Constitución otorgada en las primeras décadas de siglo XIX, es una especie de autolimitación a las potestades del Rey, es decir, solo se creaban reglas y límites al poder del Rey en beneficio del Parlamento o burguesía.

Después de la Primera Guerra Mundial, se comenzó a retratar un nuevo significado a la Constitución, donde se presentaban los primeros rasgos del Estado Liberal, que llegan con La Constitución de México de 1917 y con la Constitución alemana de Weimar de 1919, donde el trabajador buscaba reivindicar sus derechos.

Es aquí donde las constituciones obtenían un dualismo ya no entre monarquía y burguesía, sino entre burguesía y proletariado, es decir, la burguesía comenzaba a perder fuerza y permitían la creación de un órgano jurisdiccional quien sería el custodio del cumplimiento de la Constitución.

El modelo australiano, con su Constitución de 1920, logró instaurar un control constitucional por parte del legislador, por lo que después de la Segunda Guerra Mundial, es donde nace otro significado de la Constitución, García de Enterría menciona:

“La idea de la Constitución debe ser referida, para no volatizarla en abstracciones descarnadas e inoperativas, a una corriente que viene de los siglos medievales, que se concreta a finales del siglo XVIII y en el XIX en el movimiento justamente llamado constitucional y que, tras la Segunda Guerra Mundial y el trágico fracaso de los totalitarismos que en ella perecieron, ha vuelto a reanudar su mismo sentido específico, tanto para los países que recuperaron sus Constituciones como para aquellos, como es nuestro caso, que se han reintegrado después de la misma corriente y para los demás que aún aspiran, legítimamente, a alcanzar esta en el futuro”. (Phd. Miranda Astudillo, Hugo Roberto, 2021)

Es por esto, que surge esa necesidad de deshacerse del pasado de violaciones de derechos y la necesidad de instaurar un nuevo orden social, por lo que se estableció que la soberanía radica en el pueblo, por lo que hubo un cambio significativo en la forma en la que se disponían las reglas, donde priorizaron los derechos de los ciudadanos y la separación de poderes con sus limitaciones.

Es a partir de este punto donde se evidenció la necesidad de un órgano constitucional que controle los excesos de poder prevaleciendo siempre la Constitución, como la verdadera materialización de la soberanía, cambiando el concepto de poderes por funciones del Estado.

Con el nacimiento del órgano constitucional, se desplaza al legislador como el único intérprete de la voluntad del pueblo mediante la ley, considerando a la Constitución como la misma voluntad soberana; este concepto fue trasladado a Latinoamérica, sin embargo, da un giro al momento de otorgarle un peso mucho mayor y un nuevo significado.

El neoconstitucionalismo andino

Desde la Revolución Francesa y Estadounidense se han establecido las bases principales para que exista una verdadera justicia derivada de ejercer los derechos u obligaciones establecidas en una Constitución, y con el transcurso del tiempo, estas bases, se han convertido en leyes y principios que rigen los diferentes movimientos constitucionales, que hasta la actualidad permanecen como fuente principal del derecho para cada país.

El concepto de Constitución desde la última década del siglo XVIII ha sido entendido como la materialización de la voluntad del pueblo soberano, con un contenido alejado de los intereses políticos, sin embargo, en algunos países andinos este concepto fue adoptado de forma muy diferente.

Lo que caracterizó a esta región, fue el colonialismo, donde se impuso una postura parecida a la estructura posterior de la Revolución Francesa de 1789, donde se mantenía la exclusión de los indígenas y afrodescendientes por no considerarlos nacionales.

Es recién en la Constitución de 1998 donde se reconoció los derechos de los pueblos indígenas y finalmente en la Constitución de 2008 se pudo presenciar, tras la reforma social, la creación de nuevos poderes del Estado, desechando la idea de los tres poderes tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y se crearon dos poderes adicionales, que buscan involucrar a la ciudadanía de forma más activa en las decisiones que tome el Estado (Electoral) y de igual forma, busca mantener un control completo de las

actividades que se realizan dentro de los organismos estatales, al evaluar o fiscalizar constantemente, para evitar algún tipo de corrupción y mantener las prácticas de forma pública(Transparencia y Control Social).

En cuanto a lo económico se impuso la visión del capitalismo, sin embargo, como lo indica Ramiro Ávila Santamaría:

“La consecuencia del Estado y el derecho colonial es que ha producido y promueve la exclusión, la marginación y la discriminación. Esta perspectiva debe sumarse al pensamiento crítico del <Norte> para lograr una organización social que sea más justa y equitativa” (Dra. Kornblit, Ana Lía, 2021).

Es por eso por lo que dentro de las reformas constitucionales de Sudamérica que se dan desde la década de los 60 hasta los 80, donde desaparecen las dictaduras bajo el discurso de la seguridad nacional y los estados de excepción.

Principios Constitucionales.

Los principios constitucionales son los fundamentos normativos y axiológicos que sustentan una Constitución. Estos principios son esenciales para la interpretación y aplicación de las normas constitucionales, guiando la actuación de los órganos estatales y asegurando la coherencia y consistencia del ordenamiento jurídico.

1. Supremacía de la Constitución:

- Este principio establece que la Constitución es la norma más alta del ordenamiento jurídico. Todas las demás normas deben estar en concordancia con la Constitución, y cualquier norma contraria es considerada nula.

2. Estado de Derecho:

- El Estado de Derecho implica que todas las acciones y decisiones del Estado deben basarse en y estar sujetas a la ley. Ninguna persona, incluyendo los gobernantes, está por encima de la ley.

3. Soberanía Popular:

- Este principio sostiene que el poder emana del pueblo y que los órganos del Estado actúan en representación y por mandato del pueblo. Las decisiones políticas deben reflejar la voluntad del pueblo.

4. División de Poderes:

- La división de poderes distribuye las funciones del Estado entre tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Este principio busca prevenir la concentración excesiva de poder y garantizar un sistema de controles y contrapesos.

5. Respeto a los Derechos Fundamentales:

- Los principios constitucionales incluyen el respeto y la protección de los derechos fundamentales de los individuos. Estos derechos son inherentes a la persona y deben ser garantizados por el Estado.

6. Legalidad y Tipicidad:

- Todas las acciones del Estado deben estar autorizadas por la ley y deben ajustarse a las normas preexistentes. El principio de tipicidad implica que las conductas sancionadas deben estar claramente definidas por la ley.

7. Justicia Social:

- Este principio busca la equidad y la justicia en la distribución de los recursos y beneficios de la sociedad. Se orienta a garantizar un trato justo y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

8. Responsabilidad y Rendición de Cuentas:

- Los gobernantes y funcionarios públicos deben ser responsables de sus acciones y deben rendir cuentas a la sociedad. La transparencia y la rendición de cuentas fortalecen la confianza en las instituciones estatales.

9. Pluralismo y Participación Ciudadana:

- Este principio promueve la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y reconoce la diversidad de opiniones y perspectivas en la sociedad.

10. Progresividad:

- Implica que las normas y políticas deben orientarse hacia el avance y mejora de las condiciones sociales, económicas y culturales de la sociedad.

11. Efectividad y Eficiencia:

- Las normas constitucionales deben ser efectivas en su aplicación y la gestión del Estado debe ser eficiente en el logro de sus objetivos.

12. Autonomía Territorial:

- Reconoce la autonomía de los entes territoriales, como regiones o municipios, para gestionar sus asuntos internos de acuerdo con la Constitución y la ley.

13. Inviolabilidad de la Dignidad Humana:

- Este principio establece que la dignidad humana es inviolable y debe ser respetada en todas las circunstancias. Ninguna norma o acción puede atentar contra la dignidad de las personas.

Importancia de los Principios Constitucionales

- **Coherencia Jurídica:**

- Los principios constitucionales proporcionan coherencia y unidad al ordenamiento jurídico, sirviendo como base para la interpretación y aplicación de las normas.

- **Garantía de Derechos:**

- Los principios constitucionales aseguran la protección de los derechos fundamentales y dan el debido razonamiento a las decisiones judiciales y administrativas.

- **Estabilidad Institucional:**

- Contribuyen a la estabilidad institucional al establecer los fundamentos sobre los cuales se estructura el Estado y se ejerce el poder.

- **Limitación del Poder:**

- Sirven como límite al ejercicio del poder estatal, evitando abusos y garantizando la protección de los ciudadanos.

- **Adaptabilidad y Evolución:**

- Proporcionan un marco sólido que permite la adaptabilidad y evolución del sistema legal a medida que cambian las circunstancias y valores sociales

Teoría de la separación de poderes.

Explorar las teorías clásicas sobre la separación de poderes, como las propuestas por Montesquieu, para comprender el papel de cada poder del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y cómo la interacción entre ellos puede influir en la gobernanza y la protección de los derechos fundamentales.

La Teoría de la Separación de Poderes es un concepto fundamental en la teoría política y constitucional que postula la división de las funciones estatales en tres poderes distintos e independientes entre sí. Esta teoría, desarrollada por el filósofo francés Charles de Montesquieu en su obra "El Espíritu de las Leyes" en el siglo XVIII, busca evitar la concentración excesiva de poder en una sola institución o persona, promoviendo así el equilibrio y la protección de los derechos individuales. Los tres poderes fundamentales son:

1. **Poder Legislativo:**

- **Función:** Crear leyes.
- **Características:** Responsable de la elaboración, discusión y aprobación de leyes. Debe representar la voluntad del pueblo.

2. **Poder Ejecutivo:**

- **Función:** Ejecutar y aplicar las leyes.
- **Características:** Encargado de implementar y hacer cumplir las leyes aprobadas por el Poder Legislativo. Incluye al presidente, primer ministro, u otros líderes ejecutivos.

3. Poder Judicial:

- **Función:** Interpretar y aplicar las leyes.
- **Características:** Encargado de administrar justicia. Su tarea principal es interpretar la ley y resolver conflictos legales. Debe ser independiente y no estar sujeto a presiones políticas.

Principios Fundamentales de la Teoría de la Separación de Poderes

1. Independencia:

- Cada poder debe ser independiente y autónomo en el ejercicio de sus funciones. No debe estar subordinado a otro poder.

2. Equilibrio:

- Los poderes deben equilibrarse entre sí para evitar la tiranía. Ningún poder debe tener un control absoluto sobre las funciones de los otros.

3. Colaboración:

- Aunque los poderes son independientes, también deben colaborar para el buen funcionamiento del Estado. Pueden ejercer controles y equilibrios mutuos.

4. Prevención del Abuso de Poder:

- La separación de poderes pretende prevenir el abuso de poder al distribuir las funciones estatales entre diferentes instituciones.

Aplicación Práctica

En muchos sistemas constitucionales, la Teoría de la Separación de Poderes se refleja en la estructura gubernamental y en las disposiciones

constitucionales que establecen límites y controles entre los poderes. Sin embargo, es importante señalar que, en la práctica, la separación de poderes no siempre es absoluta, y algunos grados de superposición y colaboración son inevitables para el funcionamiento efectivo del gobierno.

La teoría ha sido fundamental en la construcción de gobiernos democráticos y constitucionales, contribuyendo a la protección de los derechos individuales y a la prevención del abuso de autoridad.

Control de Constitucionalidad

El control de constitucionalidad es un proceso mediante el cual se evalúa la conformidad de las leyes, actos normativos u otras decisiones gubernamentales con la Constitución de un país. Este mecanismo se establece para garantizar que las normativas y acciones del Estado estén en línea con los principios y disposiciones fundamentales de la Constitución, que es la ley suprema que rige el ordenamiento jurídico de una nación.

Al Control Constitucional se lo puede clasificar de la siguiente forma:

Tipos de Control de Constitucionalidad:

1. Control Difuso:

- **Características:**

- Puede ser ejercido por cualquier tribunal, en cualquier caso.
- Los jueces pueden pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de una norma durante el proceso de un caso ordinario.
- La decisión tiene efectos limitados al caso concreto.

- **Ejemplo:**

- Un tribunal puede declarar inconstitucional una ley en un caso específico y no aplicarla a la situación en cuestión.

2. Control Concentrado o Abstracto:

- **Características:**

- Se lleva a cabo ante tribunales específicos encargados exclusivamente de la constitucionalidad.
- Las decisiones tienen efectos generales y vinculantes para todo el país.
- Permite impugnar la constitucionalidad de una norma sin un caso concreto.

- **Ejemplo:**

- Presentación de una acción directa de inconstitucionalidad ante un tribunal constitucional.

Métodos de Control de Constitucionalidad:

1. Por vía de Acción:

- Ciudadanos, grupos afectados o autoridades pueden interponer acciones ante los tribunales para impugnar la constitucionalidad de una norma.

2. Por vía de Excepción:

- Durante un proceso judicial, las partes pueden plantear la inconstitucionalidad de una norma como una excepción.

Órganos de Control de Constitucionalidad:

1. Tribunal Constitucional:

- Un órgano especializado encargado exclusivamente del control de constitucionalidad. Su función principal es garantizar que las leyes y actos normativos se ajusten a la Constitución.

2. Corte Suprema u Órgano Judicial Supremo:

- En algunos países, la Corte Suprema puede tener competencias para realizar el control de constitucionalidad, ya sea de manera difusa o concentrada.

Efectos de las Decisiones:

1. Declaración de Inconstitucionalidad:

- Cuando se determina que una norma viola la Constitución, se declara inconstitucional y, en algunos casos, se anula.

2. Inaplicabilidad:

- Se puede declarar que una norma inconstitucional no se aplicará en situaciones futuras.

3. Interpretación Conforme:

- En lugar de declarar inconstitucional una norma, se puede interpretar de manera conforme a la Constitución para corregir posibles conflictos.

Importancia del Control de Constitucionalidad:

● Protección de Derechos Fundamentales:

- Garantiza que las leyes y acciones gubernamentales respeten los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución.

● Preservación del Orden Constitucional:

- Evita que normativas contrarias a la Constitución tengan efectos en la sociedad, preservando la supremacía de la ley fundamental.

● Estabilidad Jurídica:

- Contribuye a la estabilidad y previsibilidad del sistema jurídico al garantizar la coherencia entre las normas y la Constitución.

● Separación de Poderes:

- Fortalece la separación de poderes al permitir que el Poder Judicial controle la conformidad de las acciones del Poder Legislativo y Ejecutivo con la Constitución.

El control de constitucionalidad es esencial en los sistemas democráticos y constitucionales para mantener el Estado de Derecho y garantizar que las normativas estén alineadas con los principios fundamentales establecidos en la Constitución.

Jurisprudencia Constitucional

La jurisprudencia constitucional se refiere al conjunto de decisiones judiciales emitidas por los tribunales constitucionales o, en algunos casos, por cortes supremas o tribunales de última instancia que interpretan y aplican las disposiciones constitucionales de un país. Estas decisiones sientan precedentes que influyen en futuros casos y contribuyen a la interpretación y evolución de la Constitución. A continuación, se proporciona una explicación detallada de la jurisprudencia constitucional:

Elementos Clave de la Jurisprudencia Constitucional:

1. Interpretación Constitucional:

- La jurisprudencia constitucional se centra en la interpretación de las disposiciones constitucionales para determinar su alcance y aplicación.

2. Precedentes Judiciales:

- Las decisiones previas de los tribunales constitucionales sirven como precedentes, estableciendo pautas y normas que se aplicarán a casos futuros similares.

3. Desarrollo Jurídico:

- La jurisprudencia constitucional contribuye al desarrollo y evolución del derecho, especialmente en áreas relativas a derechos fundamentales y cuestiones constitucionales.

4. Control de Constitucionalidad:

- Los tribunales constitucionales utilizan la jurisprudencia para ejercer el control de constitucionalidad sobre leyes y actos gubernamentales, asegurando que estén en consonancia con la Constitución.

Proceso de Creación de Jurisprudencia Constitucional:

1. Casos Admitidos:

- Los tribunales constitucionales admiten casos que involucran cuestiones constitucionales significativas.

2. Análisis y Razonamiento:

- Los jueces analizan los argumentos presentados, revisan la legislación pertinente y aplican principios constitucionales en su razonamiento.

3. Decisión del Tribunal:

- El tribunal emite una decisión que interpreta la Constitución y resuelve la cuestión planteada en el caso específico.

4. Argumentación Jurídica:

- Las decisiones incluyen una argumentación jurídica detallada que explica la interpretación constitucional aplicada y los motivos de la decisión.

Importancia de la Jurisprudencia Constitucional:

1. Interpretación de Derechos Fundamentales:

- Contribuye a la interpretación y aplicación de derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

2. Consistencia y Predictibilidad:

- Aporta consistencia y previsibilidad al sistema legal, ya que las decisiones establecen normas que se aplicarán en casos similares.

3. Desarrollo del Derecho Constitucional:

- Facilita el desarrollo del derecho constitucional al adaptarse a cambios sociales y tecnológicos, interpretando principios fundamentales de manera actualizada.

4. Control de Constitucionalidad:

- Proporciona un medio para el control de constitucionalidad, permitiendo a los tribunales evaluar la conformidad de leyes y actos gubernamentales con la Constitución.

Críticas y Debates:

1. Desafíos de Consistencia:

- La consistencia en la jurisprudencia puede ser un desafío, especialmente cuando hay cambios en la composición de los tribunales.

2. Legitimidad y Democracia:

- Surge el debate sobre la legitimidad democrática de que juristas no electos tomen decisiones significativas sobre políticas públicas.

3. Interpretación Creativa:

- Algunos críticos argumentan que la jurisprudencia constitucional puede dar lugar a una interpretación creativa por parte de los jueces, lo que puede distorsionar la intención original de la Constitución.

En resumen, la jurisprudencia constitucional es un componente esencial del sistema legal que guía la interpretación y aplicación de la Constitución, contribuyendo al desarrollo del derecho y al control de la constitucionalidad en un estado de derecho.

Dialéctica entre Poder Judicial y Legislativo

La dialéctica entre el Poder Judicial y el Legislativo se refiere a la relación interactiva y dinámica entre estas dos ramas del gobierno en un sistema político. Esta relación es esencial en un sistema de separación de poderes, donde cada rama tiene funciones específicas, pero al mismo tiempo interactúan y se controlan mutuamente para asegurar un equilibrio adecuado.

Principales Aspectos de la Dialéctica entre Poderes:

1. Separación de Poderes:

- La dialéctica se basa en la idea fundamental de la separación de poderes, donde el Poder Judicial y el Legislativo tienen funciones independientes y distintas.

2. Equilibrio y Control Mutuo:

- Se busca lograr un equilibrio entre los poderes, evitando que uno prevalezca sobre los demás. Cada rama actúa como control sobre las acciones de la otra para prevenir posibles abusos.

3. Sistema de Controles y Contrapesos:

- La dialéctica forma parte de un sistema de controles y contrapesos, donde cada rama tiene la capacidad de influir y limitar las acciones de las otras.

Formas de Interacción:

1. Control de Constitucionalidad:

- El Poder Judicial tiene la capacidad de revisar la constitucionalidad de las leyes y actos del Legislativo. Si una ley es considerada inconstitucional, puede ser anulada o modificada.

2. Nombramientos y Confirmaciones:

- El Legislativo tiene un papel en la nominación y confirmación de jueces. Este proceso político puede influir en la composición de los tribunales y, por ende, en la interpretación de las leyes.

3. Aprobación de Leyes:

- El Legislativo aprueba leyes que definen el marco jurídico del país. Las leyes pueden ser desafiadas y evaluadas por el Poder Judicial en términos de su constitucionalidad y conformidad con los derechos fundamentales.

Conflictos y Colaboración:

1. Conflictos de Jurisdicción:

- Pueden surgir conflictos cuando una rama del gobierno considera que la otra está invadiendo su jurisdicción. Esto puede dar lugar a disputas legales y decisiones judiciales que clarifican los límites de autoridad.

2. Diálogo y Colaboración:

- A pesar de los posibles conflictos, es esencial que exista un diálogo y colaboración entre el Poder Judicial y el Legislativo para garantizar el funcionamiento eficiente del sistema legal y la protección de los derechos fundamentales.

Importancia de la Dialéctica:

1. Protección de Derechos:

- La dialéctica asegura que las leyes sean compatibles con la Constitución, protegiendo así los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos.

2. Evita el Abuso de Poder:

- La interacción entre poderes evita que uno ejerza un control absoluto, reduciendo la posibilidad de abusos de poder.

3. Adaptabilidad del Sistema:

- Permite que el sistema legal se adapte a cambios sociales y tecnológicos mediante interpretaciones judiciales y enmiendas legislativas.

4. Estabilidad y Legitimidad:

- Contribuye a la estabilidad y legitimidad del gobierno al garantizar que las leyes sean coherentes con la voluntad del pueblo y los principios constitucionales.

En resumen, la dialéctica entre el Poder Judicial y el Legislativo es un elemento esencial en la estructura de separación de poderes, garantizando un equilibrio dinámico y colaborativo que fortalece el sistema democrático y la vigencia del Estado de Derecho.

**METODOLOGÍA DE LA
INVESTIGACIÓN
CAPÍTULO II**

Capítulo II: Metodología de la Investigación

La presente investigación tiene como objetivo realizar un análisis de las sentencias de la Corte Constitucional y determinar una limitación evidente en las facultades de esta, por lo que es importante determinar la población a la que se referirá la investigación y por consecuencia, la muestra correcta para realizar el análisis respectivo.

La introducción escrita por la autora Ana Lía Kornblit, del libro (Metodologías cualitativas en ciencias sociales: modelos y procedimientos de análisis), menciona:

“El análisis deberá abocarse a aspectos locales o particulares, en la medida en que no es posible abarcar complejidades extensas. Sin embargo, ello no implica dejar de lado la aspiración a llegar a un nivel de abstracción mayor que el de aquello que se describe” (Dra. Kornblit, Ana Lía, 2021)

Con esto, la autora permite deducir, que el análisis que se debe realizar es a una muestra tomada de las sentencias modulativas que la Corte Constitucional ha emitido, sin embargo, esto no impide realizar una interpretación general para poder determinar la limitación de dichas sentencias con las facultades de la función Legislativa.

Enfoque de la investigación

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo.

Método cualitativo: Este tipo de enfoques permiten examinar a profundidad un tema, sobre todo de carácter social, ya que depende de la subjetividad y de la exploración de este.

Es por eso, que en la presente investigación se buscaron opiniones de expertos, para poder determinar desde su punto de vista, si la Corte Constitucional ha vulnerado sus facultades al realizar modificaciones a las leyes o creando normativa adicional.

Período y lugar de investigación

El periodo de investigación es el correspondiente al semestre II del 2023, y el sector de investigación es la Corte Constitucional.

Método de la Investigación:

Investigación Descriptiva

Este tipo de investigación se utilizó para describir las principales características de las sentencias de la Corte Constitucional, así como las facultades tanto de la Corte Constitucional como de la función Legislativa.

Investigación Bibliográfico-Documental

Este tipo de investigación permitió establecer las bases teóricas del proyecto, se revisaron conceptos y teorías, en los diferentes medios electrónicos o virtuales donde se obtuvo la información.

Investigación Exploratoria

Este tipo de investigación permitió realizar una propuesta que permita delimitar el poder de la Corte Constitucional.

2.1 Metodología de la investigación

En este capítulo, la recopilación de información aborda los métodos, equipos y procedimientos utilizados en relación con cada análisis e

interpretación. Como se mencionó anteriormente, este trabajo tiene un enfoque cualitativo y diferentes tipos de metodología.

Enfoque:

- Cualitativo

Tipo:

- Descriptivo
- Exploratorio
- Bibliográfico-Documental

2.2 Métodos

Como se describe en el párrafo, la metodología utilizada en el trabajo actual es compatible con la mezcla de métodos de investigación mixtos y el enfoque de investigación cualitativa. Por lo tanto, con el propósito de analizar la inconstitucionalidad y el uso de las sentencias modulativas por parte de la Corte Constitucional, se van a realizar diferentes.

Universo y Muestra de la Investigación.

En este caso, se discute la relación entre el control de constitucionalidad y la capacidad de la Corte Constitucional para emitir sentencias modulativas en contraposición a las decisiones legislativas.

La población en este caso se refiere al conjunto total de sentencias emitidas por la Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas. Dado que estas sentencias son documentos legales y decisiones judiciales, la población estaría compuesta por todas las sentencias relevantes emitidas por la Corte Constitucional en el periodo de análisis.

La muestra sería una selección representativa de estas sentencias que se elige para llevar a cabo el análisis específico. Debido a la extensión del conjunto total de sentencias, es común seleccionar una muestra que sea significativa y que refleje adecuadamente la diversidad de casos y situaciones

que la Corte ha abordado en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas.

La muestra seleccionada sería el conjunto específico de sentencias que se analizarán en profundidad para comprender mejor los patrones, tendencias y limitaciones en la interacción entre la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas, así como su impacto en la función legislativa.

2.3 Técnicas de recolección de la investigación

En este trabajo se utiliza la investigación documental como método que incentiva la recopilación de antecedentes documentales de otros autores para justificar su trabajo de investigación.

Los dispositivos utilizados para lograr los resultados se eligen para facilitar el acceso a la información proporcionada.

- **Entrevistas:** Se realizarán entrevistas a 5 profesionales del derecho con distintas especialidades entre estas, Derecho Constitucional. Además, se añade la correspondiente colección de libros del Capítulo 1. Esto le permite conocer la doctrina y las normas de las preguntas.

**ANÁLISIS E
INTERPRETACIÓN DE
RESULTADOS
CAPÍTULO III**

Capítulo III: Análisis y Resultados

Constitución.

Control de Constitucionalidad:

- La Constitución de Ecuador otorga a la Corte Constitucional la competencia exclusiva para conocer y resolver los procesos de control de constitucionalidad, lo que implica la revisión de leyes, actos legislativos y normas jurídicas en general.

Separación de Poderes

- La Constitución reconoce la separación de funciones entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Establece que ningún poder del Estado puede atribuirse funciones que no le competan constitucionalmente.

Limitaciones a la Función Legislativa

- La Corte Constitucional puede pronunciarse sobre la constitucionalidad de leyes, incluidas aquellas emanadas por la Asamblea Nacional. En caso de que se declare la inconstitucionalidad de una norma, la decisión debe ser comunicada a la Asamblea Nacional para que ésta proceda a su revisión.

Resolución de Conflictos de Competencias

- La Corte Constitucional también tiene la atribución de resolver conflictos de competencias entre la Asamblea Nacional y otros órganos del Estado.

Es importante revisar la Constitución de Ecuador y las leyes aplicables más recientes para obtener información actualizada sobre las disposiciones específicas relacionadas con las sentencias de la Corte Constitucional y su interacción con la función legislativa.

Corte Constitucional

En términos generales, la Corte Constitucional de Ecuador, de acuerdo con la Constitución de 2008, tiene la responsabilidad de ejercer el control de la constitucionalidad y tiene la facultad de pronunciarse sobre la inconstitucionalidad de leyes y actos normativos, incluidos aquellos emanados por la Asamblea Nacional.

La limitación con la función legislativa puede manifestarse en varios aspectos:

1. Declaración de Inconstitucionalidad:

- La Corte Constitucional puede declarar la inconstitucionalidad de leyes o actos legislativos que contravengan la Constitución. En tales casos, la Asamblea Nacional podría ser llamada a revisar o modificar la legislación para que se ajuste a la Constitución.

2. Comunicación de Decisiones:

- La Constitución puede establecer el mecanismo mediante el cual la Corte Constitucional comunica sus decisiones a la Asamblea Nacional. Esta comunicación puede desencadenar acciones legislativas para abordar los problemas identificados por la Corte.

3. Diálogo y Colaboración:

- En algunos casos, puede haber disposiciones que fomenten el diálogo y la colaboración entre la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional para resolver cuestiones constitucionales de manera cooperativa.

Es vital consultar directamente las decisiones y comunicados de la Corte Constitucional, así como las disposiciones constitucionales y legales más recientes, para obtener información precisa y actualizada sobre las sentencias de la Corte Constitucional de Ecuador y su relación con la función legislativa.

Sentencias modulativas

Las sentencias modulativas son decisiones judiciales en las que el tribunal modifica el alcance temporal o la aplicación de una sentencia para adaptarse a circunstancias específicas. En el contexto de la Corte Constitucional de Ecuador, las sentencias modulativas podrían tener aplicación en situaciones en las que se declare la inconstitucionalidad de una ley o acto legislativo, pero se reconozca la necesidad de dar tiempo al legislativo para corregir la normativa o se considere necesario mitigar ciertos impactos.

Algunas consideraciones generales podrían incluir:

1. Ajuste Temporal:

- La Corte Constitucional podría establecer un plazo para que el legislativo corrija una normativa declarada inconstitucional antes de que entre en vigor la declaración de inconstitucionalidad.

2. Protección de Derechos Adquiridos:

- En casos donde la aplicación inmediata de una decisión afectaría derechos adquiridos o crearía consecuencias perjudiciales, la Corte podría modular la sentencia para proteger esos derechos o evitar daños.

3. Colaboración con el Legislativo:

- Las sentencias modulativas podrían fomentar la colaboración entre la Corte Constitucional y el legislativo para abordar las cuestiones constitucionales y encontrar soluciones que respeten la separación de poderes.

Ejemplo Hipotético

Una sentencia modulativa es aquella en la cual un tribunal, como la Corte Constitucional, adapta los efectos temporales o el alcance de una decisión para hacerla más acorde con los principios constitucionales o para mitigar posibles impactos negativos en la sociedad.

Supongamos que en un país se presenta un caso ante la Corte Constitucional en el que se impugna la constitucionalidad de una ley que prohíbe la venta de ciertos medicamentos sin receta médica. La Corte Constitucional determina que la prohibición constituye una limitación excesiva al derecho a la salud y a la autonomía individual de las personas.

En lugar de declarar la ley totalmente inconstitucional y dejar sin efecto la prohibición de manera inmediata, la Corte podría emitir una sentencia modulativa. En este caso, la sentencia podría establecer que la prohibición seguirá en vigor durante un período específico, permitiendo al legislador ajustar la normativa de manera que se protejan adecuadamente los intereses constitucionales.

Durante este período, la Corte podría dar al legislativo la oportunidad de modificar la ley para equilibrar la protección de la salud pública con el derecho individual a acceder a ciertos medicamentos. La sentencia modulativa permitiría una transición gradual y controlada hacia una nueva regulación que

cumpla con los principios constitucionales, evitando consecuencias abruptas o perjudiciales para la sociedad.

Función legislativa

La relación entre las sentencias de la Corte Constitucional y la función legislativa en Ecuador está regulada por la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Algunas disposiciones importantes relacionadas con este tema incluyen:

1. Control de Constitucionalidad:

- La Corte Constitucional tiene la competencia exclusiva para conocer y resolver los procesos de control de constitucionalidad, lo que incluye la revisión de leyes y actos normativos.

2. Efectos de las Sentencias de Inconstitucionalidad:

- Si la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad de una norma, esa norma queda sin efecto y no puede ser aplicada.

3. Comunicación a la Asamblea Nacional:

- La Constitución establece que la Corte Constitucional comunicará a la Asamblea Nacional las sentencias que declaren la inconstitucionalidad de una ley. Este acto de comunicación busca dar aviso al poder legislativo para que tome las acciones correspondientes.

4. Plazo para Corrección:

- La Asamblea Nacional tiene la facultad y la responsabilidad de corregir las leyes declaradas inconstitucionales. La Constitución puede establecer un plazo para que la Asamblea realice esta corrección.

5. Garantía de Participación Ciudadana:

- La Constitución puede garantizar la participación ciudadana en el proceso legislativo, incluida la posibilidad de presentar propuestas de reformas a las leyes declaradas inconstitucionales.

6. Colaboración entre Poderes:

- La relación entre la Corte Constitucional y la Asamblea Nacional debería caracterizarse por la colaboración y el respeto mutuo, buscando soluciones a través del diálogo y la cooperación.

Es importante tener en cuenta que la legislación y las disposiciones constitucionales pueden cambiar con el tiempo, por lo que es recomendable consultar la legislación y las decisiones más recientes de la Corte Constitucional de Ecuador para obtener información actualizada sobre este tema.

Ejemplo de sentencias

Caso No. 93-20-In El Pleno De La Corte Constitucional Del Ecuador, En Ejercicio De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales, Emite La Siguiete Sentencia No. 93-20-In/23.

Tema: La Corte Constitucional resuelve la acción pública de inconstitucionalidad que impugna, en su integridad, el literal d) del actual artículo 44 del título XVI, capítulo I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos. Esta disposición impone la descalificación “de por vida” de las compañías auditoras externas que (i) no apliquen las normas de auditoría ni las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos; (ii) coadyuven a la presentación de datos o estados financieros no acordes a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; y, (iii) incurran en una infracción que amerite una nueva sanción de suspensión temporal. Luego de realizar un análisis pormenorizado de cada uno de los hechos constitutivos de infracción y de la sanción prevista en este artículo, se acepta parcialmente la demanda y se declara la inconstitucionalidad por el fondo del inciso final de la disposición impugnada tras determinar su incompatibilidad con el principio de proporcionalidad.

Análisis.

En el caso en cuestión, se trata de una acción pública de inconstitucionalidad presentada ante la Corte Constitucional del Ecuador. La sentencia pertinente es la Sentencia No. 93-20-IN/23, en la cual se resuelve la impugnación del literal d) del artículo 44 del título XVI, capítulo I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

El accionante sostiene que las entidades referidas no han formulado una argumentación completa respecto del principio de reserva de ley, ya que se limitan a señalar que la tipificación de infracciones y sanciones está limitada a la Asamblea Nacional. También argumenta que los fundamentos relativos al derecho financiero y económico no se respaldan en opiniones de expertos, informes periciales, estudios o literatura científica.

Además, el accionante niega que la presente acción tenga como objetivo la producción de efectos particulares, sino que busca el control abstracto de la norma y demostrar que la Superintendencia y la Procuraduría General del Estado (PGE) han intentado descalificar como persona. Alega que las instituciones mencionadas se pronunciaron fuera de término, por lo que sus argumentos no deben ser tomados en cuenta.

Respecto al peritaje, el accionante argumenta que, independientemente de cualquier caso concreto, la descalificación "de por vida" de las compañías auditoras externas es desproporcionada y viola el principio de proporcionalidad. Además, hace referencia a dos sentencias anteriores, la Sentencia No. 17-14-IN/20, que desarrolla el criterio de consultar al colectivo o a personas relacionadas con la aplicación del acto normativo de efectos generales, y la Sentencia No. 20-12-IN/20, sobre el derecho a la consulta prelegislativa.

En base a lo expuesto, se puede concluir que el caso se centra en la impugnación de una disposición de la Superintendencia de Bancos relacionada con la descalificación de por vida de las compañías auditoras externas. El accionante cuestiona la argumentación de las entidades involucradas, alega la falta de respaldo en expertos y evidencia científica, y busca demostrar la incompatibilidad de la norma con los principios constitucionales, especialmente el de proporcionalidad.

En resumen, el accionante busca que se declare la inconstitucionalidad del literal d) del artículo 44 impugnado y argumenta que la sanción de descalificación de por vida es desproporcionada.

El objetivo de la disposición impugnada en la Sentencia No. 93-20-IN/23 es establecer la sanción de "descalificación de por vida" para las compañías auditoras externas que no cumplan con las normas de auditoría ni con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, y que coadyuven a la presentación de datos o informes falsos, inexactos o engañosos en los informes de auditoría. En otras palabras, la disposición tiene como objetivo garantizar la veracidad y transparencia de los informes de auditoría en el ámbito financiero y bancario, protegiendo así los derechos e intereses de los usuarios de dichos servicios.

La Procuraduría General del Estado (PGE) presenta varios argumentos sobre la disposición impugnada en la Sentencia No. 93-20-IN/23.

En primer lugar, la PGE señala que los argumentos del accionante en realidad se refieren a un control de constitucionalidad por la forma, lo cual hace que la demanda sea extemporánea según lo establecido en el artículo 78 numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Judicial y de la Carrera Judicial. En concordancia con esto, la PGE sostiene que la norma impugnada no contraviene el principio de reserva de ley, ya que la Superintendencia tiene competencia normativa para emitir disposiciones que forman parte de las regulaciones del sistema financiero ecuatoriano. Además, argumenta que, al no haberse interpuesto la demanda por la forma, las alegaciones del accionante carecen de fundamento por ser extemporáneas.

En segundo lugar, la PGE alega que la argumentación del accionante no se centra en una inconstitucionalidad, sino en un conflicto de aplicación normativa que puede presentarse entre normas, tanto infra constitucionales como infra legales. Bajo el criterio de la PGE, la demanda tiene como finalidad dejar sin efecto retroactivo un acto administrativo impugnado en sede judicial, lo cual considera que no corresponde a una acción pública de inconstitucionalidad y, por lo tanto, la demanda es improcedente.

En tercer lugar, la PGE responde a los cargos presentados por el accionante respecto al derecho al buen nombre, a la imagen y a la falta de reinserción ante la descalificación "de por vida", argumentando que son meras especulaciones sin sustento jurídico válido. Además, menciona que estos cargos se enfocan en un tema particular que no ha sido desarrollado con claridad en la demanda, por lo que carecen de base fáctica.

Por último, la PGE indica que el artículo impugnado se encuentra derogado después de la expedición de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, normativa que está vigente en la actualidad. Agrega que esta Codificación establece reglas para la contratación y funcionamiento de auditorías externas en las entidades sujetas a la Superintendencia. Según la PGE, esto significa que los profesionales externos conocen las sanciones aplicables en caso de no cumplir con sus funciones.

En resumen, los argumentos presentados por la PGE sobre la disposición impugnada se centran en la extemporaneidad de la demanda por un control de constitucionalidad por la forma, en la improcedencia de la acción pública de inconstitucionalidad para impugnar actos administrativos, en la falta de sustento jurídico de los cargos presentados por el accionante, y en la derogación del artículo impugnado y la existencia de normativa vigente que regula las auditorías externas en el ámbito financiero y bancario.

La principal inconformidad del accionante respecto a la sanción de "descalificación de por vida" es que considera que esta medida es desproporcionada e incompatible con los principios constitucionales. Argumenta que la imposición de una sanción de por vida frente a conductas sancionables previstas en la norma impugnada impide la futura rehabilitación o reinserción de la persona infractora en la sociedad. Según su criterio, esto afecta el prestigio laboral de la persona, condenándola al subempleo y a la estigmatización social e institucional.

El accionante sostiene que la sanción de "descalificación de por vida" va en contra del principio de concordancia práctica, ya que en el ámbito penal no existen sanciones perpetuas y en el régimen civil no hay sanciones imprescriptibles. En su opinión, el ordenamiento jurídico no puede establecer

una sanción de por vida frente a hechos constitutivos de infracción sin tener en cuenta la gravedad, la finalidad y la intencionalidad de la conducta ejecutada.

Además, el accionante argumenta que la disposición impugnada establece la misma sanción para un catálogo indeterminado de hechos constitutivos de infracción de diversa índole, gravedad y naturaleza. Sostiene que la norma no establece un criterio objetivo para distinguir el grado de responsabilidad de cada persona involucrada en los hechos sancionados. Según su posición, esta falta de proporcionalidad y de diferenciación en las sanciones afecta a todas las personas naturales y jurídicas identificadas en la norma, sin tener en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

En resumen, la inconformidad del accionante reside en que considera que la sanción de "descalificación de por vida" es desproporcionada, incompatible con el principio de concordancia práctica y no distingue entre las circunstancias y gravedad de los hechos constitutivos de infracción. Estas discrepancias son las bases fundamentales de su argumentación en contra de la norma impugnada.

Análisis De Las Entrevistas

Entrevista No. 1 realizada a la Mgtr. Jenifer Mata Abogada Especialista en Derecho Constitucional.

1. Sobre la inconstitucionalidad:

- **¿Cuáles son los criterios que la Corte Constitucional considera al declarar la inconstitucionalidad de una norma?**

La Corte Constitucional, al declarar la inconstitucionalidad de una norma, se basa en diversos criterios y argumentos jurídicos para fundamentar su decisión. Estos criterios pueden variar según la jurisdicción y el sistema legal específico.

- **¿En qué medida la declaración de inconstitucionalidad busca salvaguardar los derechos fundamentales frente a normativas legislativas?**

La declaración de inconstitucionalidad es un mecanismo judicial que busca salvaguardar y proteger los derechos fundamentales frente a normativas legislativas que puedan contravenir la Constitución de un país. Este proceso es fundamental en los sistemas jurídicos que siguen el principio de supremacía constitucional y que buscan mantener un equilibrio entre los poderes del Estado a través de la separación de poderes.

2. Sobre las sentencias modulativas:

- **¿Cuáles son los casos típicos en los que la Corte Constitucional emite sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad directa?**

La emisión de sentencias modulativas por parte de una Corte Constitucional es una práctica en la que el tribunal, en lugar de declarar directamente la inconstitucionalidad de una norma, modifica los efectos o la aplicación de esta para adaptarla a la Constitución. Este enfoque se utiliza en situaciones específicas en las que se busca evitar consecuencias perjudiciales o extremas que podrían surgir de la anulación completa de una normativa.

- **¿Cómo impactan las sentencias modulativas en la aplicación y ejecución de normas declaradas parcialmente inconstitucionales?**

Las sentencias modulativas, que implican la declaración parcial de inconstitucionalidad de una norma, tienen un impacto específico en la aplicación y ejecución de dichas normas. Una sentencia modulativa identifica las partes específicas de una norma que son inconstitucionales y ordena su supresión o modificación. Esto significa que solo las porciones problemáticas son afectadas, permitiendo que el resto de la norma permanezca en vigor.

3. Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional:

- **¿Cómo se puede evaluar la consistencia y coherencia de las decisiones de la Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas?**

La evaluación de la consistencia y coherencia de las decisiones de una Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas implica analizar varios aspectos.

Se debe examinar la jurisprudencia previa de la Corte Constitucional. La consistencia se evalúa al verificar si las decisiones actuales están alineadas con las decisiones previas en casos similares. Si hay cambios significativos en el razonamiento o los estándares, puede indicar falta de coherencia.

- **¿Existen patrones o tendencias en las decisiones de la Corte Constitucional en cuanto a la aplicación de la inconstitucionalidad versus las sentencias modulativas?**

La aplicación de la inconstitucionalidad versus las sentencias modulativas por parte de una Corte Constitucional puede variar en función de diversos factores, como el contexto jurídico, político, social y cultural del país. No obstante, algunas cortes pueden desarrollar patrones o tendencias en la forma en que abordan casos de inconstitucionalidad.

4. Limitación con la Función Legislativa:

- **¿En qué medida las decisiones de la Corte Constitucional limitan la autonomía legislativa y cómo se equilibra esta limitación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales?**

La relación entre las decisiones de la Corte Constitucional y la autonomía legislativa es un tema complejo en los sistemas jurídicos que siguen el principio de separación de poderes. La Corte Constitucional, al declarar la inconstitucionalidad de leyes o emitir sentencias modulativas, puede limitar la autonomía legislativa en ciertos aspectos. Sin embargo, esta limitación se equilibra con la necesidad de proteger los derechos fundamentales.

La base fundamental de la limitación es el principio de supremacía constitucional, que establece que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico. Las leyes deben estar en conformidad con la Constitución, y la Corte tiene el deber de asegurar este cumplimiento.

- **¿Cuál es el papel del diálogo entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo para mitigar posibles tensiones?**

El diálogo entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo desempeña un papel fundamental en la mitigación de posibles tensiones y

contribuye a un sistema jurídico equilibrado y efectivo. Este diálogo institucional fomenta la cooperación entre los poderes y puede abordar preocupaciones sobre la autonomía legislativa y la protección de los derechos fundamentales.

5. Impacto en la estabilidad jurídica:

- **¿Cómo afecta la interacción entre inconstitucionalidad y sentencias modulativas a la estabilidad jurídica y la predictibilidad en el sistema legal?**

La interacción entre inconstitucionalidad y sentencias modulativas puede tener varias implicaciones para la estabilidad jurídica y la predictibilidad en el sistema legal. Estos dos aspectos son fundamentales para el buen funcionamiento de un sistema jurídico y para garantizar la confianza de los ciudadanos en el Estado de Derecho.

- **¿Existen riesgos de inseguridad jurídica asociados con la posibilidad de emitir sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad?**

Sí, existe el potencial de riesgos de inseguridad jurídica asociados con la posibilidad de emitir sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad directa. Aunque las sentencias modulativas pueden ser una herramienta útil para adaptar gradualmente las normativas y preservar su validez en la medida de lo posible, también plantean desafíos y riesgos que deben ser considerados.

Entrevista #2 Mgtr. Virginia Vera Abogada Especialista en Derecho Procesal.

1. Sobre la inconstitucionalidad:

- **¿Cuáles son los criterios que la Corte Constitucional considera al declarar la inconstitucionalidad de una norma?**

Aunque se aplica la Violación de Derechos Fundamentales, la Corte examina si la norma impugnada vulnera derechos fundamentales protegidos

por la Constitución. Si se encuentra que una norma afecta negativamente derechos fundamentales como la libertad, igualdad, intimidad, entre otros, podría ser declarada inconstitucional.

- **¿En qué medida la declaración de inconstitucionalidad busca salvaguardar los derechos fundamentales frente a normativas legislativas?**

Permite a los tribunales examinar si una normativa legislativa específica está en conformidad con los principios y derechos consagrados en la Constitución. Si se determina que dicha norma viola los derechos fundamentales, puede ser anulada o modificada para garantizar la protección directa de estos derechos.

2.Sobre las sentencias modulativas:

- **¿Cuáles son los casos típicos en los que la Corte Constitucional emite sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad directa?**

Es importante destacar que la decisión de emitir una sentencia modulativa depende de las circunstancias específicas de cada caso y de la evaluación de la Corte Constitucional sobre cómo equilibrar la protección de los derechos fundamentales con otras consideraciones legítimas. Este enfoque permite a la Corte adaptarse a situaciones complejas y encontrar soluciones que respeten la Constitución sin generar consecuencias desproporcionadas.

- **¿Cómo impactan las sentencias modulativas en la aplicación y ejecución de normas declaradas parcialmente inconstitucionales?**

Las sentencias modulativas buscan conservar los efectos válidos y constitucionales de la norma en la medida de lo posible. Esto implica que las disposiciones que son coherentes con la Constitución pueden seguir aplicándose sin interrupción.

3. Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional:

- **¿Cómo se puede evaluar la consistencia y coherencia de las decisiones de la Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas?**

La coherencia se observa al verificar si los fundamentos legales y constitucionales citados en casos similares son consistentes. La Corte debe aplicar principios constitucionales de manera uniforme.

- **¿Existen patrones o tendencias en las decisiones de la Corte Constitucional en cuanto a la aplicación de la inconstitucionalidad versus las sentencias modulativas?**

El enfoque de una Corte puede reflejar una inclinación hacia la conservación del orden legal existente o hacia una interpretación más progresista de la Constitución. Esto podría influir en la propensión de la Corte a declarar inconstitucionalidades y emitir sentencias modulativas.

4. Limitación con la Función Legislativa:

- **¿En qué medida las decisiones de la Corte Constitucional limitan la autonomía legislativa y cómo se equilibra esta limitación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales?**

La Corte ejerce el control de constitucionalidad para asegurarse de que las leyes y actos legislativos se ajusten a los principios constitucionales. Esto implica que las normativas que violen la Constitución pueden ser anuladas o modificadas.

- **¿Cuál es el papel del diálogo entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo para mitigar posibles tensiones?**

La Corte Constitucional, al identificar inconstitucionalidades en normativas, puede comunicar sus preocupaciones al Poder Legislativo. Este proceso permite que el legislador tome conocimiento de las cuestiones constitucionales y considere ajustes para corregir las deficiencias.

5. Impacto en la estabilidad jurídica:

- **¿Cómo afecta la interacción entre inconstitucionalidad y sentencias modulativas a la estabilidad jurídica y la predictibilidad en el sistema legal?**

La declaración de inconstitucionalidad o la emisión de sentencias modulativas pueden resultar en cambios bruscos en la legalidad de una normativa. Esto puede generar incertidumbre y afectar la estabilidad jurídica, especialmente si las decisiones no son previsibles.

- **¿Existen riesgos de inseguridad jurídica asociados con la posibilidad de emitir sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad?**

Las sentencias modulativas pueden generar ambigüedad y falta de claridad en la interpretación de la normativa afectada. La adaptación gradual puede hacer que la aplicación de la ley sea menos predecible, lo que podría afectar la certeza jurídica.

Entrevista #3 Mgtr. Andrés Vera Abogado Especialista en Derecho Procesal.

1.Sobre la inconstitucionalidad:

- **¿Cuáles son los criterios que la Corte Constitucional considera al declarar la inconstitucionalidad de una norma?**

La Corte verifica si la norma fue dictada dentro de las competencias constitucionales del órgano legislativo. Si una norma excede las atribuciones establecidas en la Constitución para el legislador, podría ser declarada inconstitucional.

- **¿En qué medida la declaración de inconstitucionalidad busca salvaguardar los derechos fundamentales frente a normativas legislativas?**

El proceso de declaración de inconstitucionalidad es parte del control de constitucionalidad, que busca asegurar que todas las leyes y actos legislativos estén alineados con la Constitución. Esto incluye la protección de los derechos

fundamentales, ya que las normativas que los amenacen pueden ser invalidadas.

2.Sobre las sentencias modulativas:

- **¿Cuáles son los casos típicos en los que la Corte Constitucional emite sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad directa?**

Cuando el Tribunal Constitucional adopta un veredicto de enmienda, el tribunal no declara directamente la inconsistencia de la norma con la Constitución, sino que cambia la validez o aplicación de la norma para que cumpla con la Constitución. Este enfoque se utiliza en situaciones específicas en las que el objetivo es evitar las consecuencias perjudiciales o extremas que se derivarían de la derogación total del reglamento.

- **¿Cómo impactan las sentencias modulativas en la aplicación y ejecución de normas declaradas parcialmente inconstitucionales?**

En algunos casos, la Corte puede establecer plazos o períodos durante los cuales las disposiciones inconstitucionales continúan aplicándose para permitir una transición ordenada o para dar tiempo al legislador para realizar ajustes necesarios.

3.Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional:

- **¿Cómo se puede evaluar la consistencia y coherencia de las decisiones de la Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas?**

La consistencia requiere que situaciones análogas sean tratadas de manera similar, a menos que existan diferencias legítimas que justifiquen un tratamiento diferente.

- **¿Existen patrones o tendencias en las decisiones de la Corte Constitucional en cuanto a la aplicación de la inconstitucionalidad versus las sentencias modulativas?**

La composición de la Corte Constitucional, incluyendo las ideologías y filosofías jurídicas de sus miembros, puede influir en las decisiones sobre inconstitucionalidad y modulación. Cambios en la composición pueden llevar a cambios en la jurisprudencia.

4.Limitación con la Función Legislativa:

- **¿En qué medida las decisiones de la Corte Constitucional limitan la autonomía legislativa y cómo se equilibra esta limitación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales?**

La Corte limita la autonomía legislativa cuando esta autonomía resulta en normativas que violan derechos fundamentales. La protección de estos derechos tiene prioridad sobre la autonomía legislativa en la medida en que se evita su vulneración.

- **¿Cuál es el papel del diálogo entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo para mitigar posibles tensiones?**

El diálogo ofrece al Poder Legislativo la oportunidad de realizar correcciones y enmiendas legislativas antes de que la Corte emita decisiones definitivas. Esto puede prevenir tensiones mayores al permitir una solución colaborativa antes de que se anule una norma por completo.

5.Impacto en la estabilidad jurídica:

- **¿Cómo afecta la interacción entre inconstitucionalidad y sentencias modulativas a la estabilidad jurídica y la predictibilidad en el sistema legal?**

Las sentencias modulativas permiten una adaptación gradual de las normativas, lo que puede contribuir a una mayor estabilidad. Ajustar gradualmente las leyes para cumplir con la Constitución puede ser menos disruptivo que una anulación total.

- **¿Existen riesgos de inseguridad jurídica asociados con la posibilidad de emitir sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad?**

La aplicación de sentencias modulativas puede dar lugar a incertidumbre sobre la interpretación de la ley. Las partes involucradas pueden tener dificultades para comprender completamente las implicaciones de las modificaciones y ajustes realizados por la Corte.

Entrevista #4 Mgtr. Janeth Posligua Abogada Especialista en Derecho de Familia.

1.Sobre la inconstitucionalidad:

- **¿Cuáles son los criterios que la Corte Constitucional considera al declarar la inconstitucionalidad de una norma?**

El Tribunal Constitucional, al reconocer una norma como inconstitucional, basa su decisión en diversos criterios y argumentos jurídicos. Estos estándares pueden variar según la jurisdicción y el sistema legal específico. Incluso si hay violación de derechos fundamentales, los tribunales comprobarán si la norma impugnada no viola los derechos fundamentales protegidos por la Constitución. Si se determina que una disposición afecta negativamente derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la privacidad, puede declararse inconstitucional.

- **¿En qué medida la declaración de inconstitucionalidad busca salvaguardar los derechos fundamentales frente a normativas legislativas?**

Esto permite a los tribunales comprobar si normas legislativas específicas cumplen con los principios y derechos establecidos en la Constitución. Si se determina que una disposición viola un derecho fundamental, puede derogarse o modificarse para garantizar la protección directa de ese derecho. El proceso de reconocimiento de la inconstitucionalidad forma parte del proceso de revisión constitucional, cuyo objetivo es garantizar la conformidad de todas las leyes y actos legislativos con la Constitución. Esto incluye la protección de los derechos fundamentales, ya que las regulaciones que los amenazan pueden volverse ineficaces.

2.Sobre las sentencias modulativas:

- **¿Cuáles son los casos típicos en los que la Corte Constitucional emite sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad directa?**

Cuando el Tribunal Constitucional adopta un veredicto de enmienda, el tribunal no declara directamente la inconsistencia de la norma con la Constitución, sino que cambia la validez o aplicación de la norma para que cumpla con la Constitución. Este enfoque se utiliza en situaciones específicas en las que el objetivo es evitar las consecuencias perjudiciales o extremas que se derivarían de la derogación total del reglamento.

- **¿Cómo impactan las sentencias modulativas en la aplicación y ejecución de normas declaradas parcialmente inconstitucionales?**

Las sentencias modulativas suelen requerir que las autoridades pertinentes y las partes interesadas sean notificadas de los cambios y de cómo deben ajustar su comportamiento o prácticas en consecuencia.

3.Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional:

- **¿Cómo se puede evaluar la consistencia y coherencia de las decisiones de la Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas?**

Evalúe si la Corte establece criterios claros y coherentes para la emisión de sentencias modulativas. La coherencia se ve favorecida cuando hay una aplicación uniforme de criterios y no hay arbitrariedad en la decisión de modular una norma.

- **¿Existen patrones o tendencias en las decisiones de la Corte Constitucional en cuanto a la aplicación de la inconstitucionalidad versus las sentencias modulativas?**

Dependiendo de la naturaleza de los derechos fundamentales en juego, la Corte podría adoptar enfoques diferentes. Por ejemplo, en casos que involucren derechos fundamentales muy protegidos, la Corte podría ser más propensa a declarar inconstitucionalidades.

4.Limitación con la Función Legislativa:

- **¿En qué medida las decisiones de la Corte Constitucional limitan la autonomía legislativa y cómo se equilibra esta limitación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales?**

Los tribunales ejercen control constitucional para garantizar el cumplimiento de las leyes y actos legislativos con los principios constitucionales. Esto significa que las leyes inconstitucionales pueden ser derogadas o modificadas. La autonomía legislativa está limitada por los tribunales si da lugar a la adopción de normas que violan derechos fundamentales. La protección de estos derechos tiene prioridad sobre la autonomía legislativa en la medida en que se impida su vulneración.

- **¿Cuál es el papel del diálogo entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo para mitigar posibles tensiones?**

En lugar de declarar la inconstitucionalidad directa, la Corte puede optar por sentencias modulativas como una forma de ajustar la normativa sin anularla completamente. El diálogo puede facilitar este enfoque, permitiendo una adaptación más suave y gradual de las leyes.

5. Impacto en la estabilidad jurídica:

- **¿Cómo afecta la interacción entre inconstitucionalidad y sentencias modulativas a la estabilidad jurídica y la predictibilidad en el sistema legal?**

El diálogo entre la Corte y el Poder Legislativo puede contribuir a la estabilidad jurídica al brindar oportunidades para correcciones legislativas antes de que se emitan decisiones definitivas. Este enfoque colaborativo puede prevenir cambios abruptos.

- **¿Existen riesgos de inseguridad jurídica asociados con la posibilidad de emitir sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad?**

La flexibilidad de las sentencias modulativas puede abrir la puerta a interpretaciones divergentes por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley. La falta de precisiones puede dar lugar a interpretaciones variadas y a la falta de uniformidad en la aplicación.

Entrevista #5 Mgtr. Cinthya Cabrera Abogada Especialista en Derecho Laboral.

6.Sobre la inconstitucionalidad:

- **¿Cuáles son los criterios que la Corte Constitucional considera al declarar la inconstitucionalidad de una norma?**

El Tribunal Constitucional, al reconocer una norma como inconstitucional, basa su decisión en diversos criterios y argumentos jurídicos. Estos estándares pueden variar según la jurisdicción y el sistema legal específico. Incluso si hay violación de derechos fundamentales, los tribunales comprobarán si la norma impugnada no viola los derechos fundamentales protegidos por la Constitución. Si se determina que una disposición afecta negativamente derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la privacidad, etc., puede declararse inconstitucional. El tribunal examina si la norma fue dictada dentro de la autoridad constitucional de la legislatura. Una norma puede ser declarada inconstitucional si excede las facultades que la constitución otorga a los legisladores.

- **¿En qué medida la declaración de inconstitucionalidad busca salvaguardar los derechos fundamentales frente a normativas legislativas?**

Una declaración de inconstitucionalidad es un mecanismo legal diseñado para defender y proteger los derechos fundamentales contra disposiciones legales que puedan entrar en conflicto con la constitución del país. Este proceso es esencial para un sistema legal que se adhiere al principio de supremacía constitucional y busca mantener el equilibrio del poder estatal a través de la separación de poderes. Esto permite a los tribunales comprobar si normas legislativas específicas cumplen con los principios y derechos establecidos en la Constitución. Si se determina que una disposición viola un

derecho fundamental, puede derogarse o modificarse para garantizar la protección directa de ese derecho. El proceso de reconocimiento de la inconstitucionalidad forma parte del proceso de revisión constitucional, cuyo objetivo es garantizar la conformidad de todas las leyes y actos legislativos con la Constitución. Esto incluye la protección de los derechos fundamentales, ya que las regulaciones que los amenazan pueden ser ineficaces.

7.Sobre las sentencias modulativas:

- **¿Cuáles son los casos típicos en los que la Corte Constitucional emite sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad directa?**

Cuando el Tribunal Constitucional adopta un veredicto de enmienda, el tribunal no declara directamente la inconsistencia de la norma con la Constitución, sino que cambia la validez o aplicación de la norma para que cumpla con la Constitución. Este enfoque se utiliza en situaciones específicas en las que el objetivo es evitar las consecuencias perjudiciales o extremas que se derivarían de la derogación total del reglamento. Vale la pena señalar que depende de las circunstancias específicas de cada caso y de la evaluación del Tribunal Constitucional cómo se puede equilibrar la protección de los derechos fundamentales con otras consideraciones legítimas. Este enfoque permite a la Corte adaptarse a situaciones complejas y encontrar soluciones que respeten la Constitución sin consecuencias desproporcionadas.

- **¿Cómo impactan las sentencias modulativas en la aplicación y ejecución de normas declaradas parcialmente inconstitucionales?**

Las sentencias de ajuste incluyen el reconocimiento parcial de una norma como inconstitucional, lo que afecta particularmente la aplicación y cumplimiento de la norma. Las sentencias legislativas identifican partes específicas de una disposición como inconstitucionales y exigen su derogación o modificación. Esto significa que sólo se ve afectada la parte problemática, pero el resto de la norma sigue vigente. El propósito de los pronunciamientos normativos es preservar en la medida de lo posible la eficacia y validez constitucional de las normas. Esto significa que las disposiciones

constitucionales pueden seguir aplicándose sin interrupción. En algunos casos, los tribunales pueden establecer plazos o períodos durante los cuales se siguen aplicando disposiciones inconstitucionales para garantizar una transición ordenada o para dar tiempo a los legisladores para hacer los ajustes necesarios. Las órdenes de ajuste generalmente requieren que las autoridades y partes interesadas relevantes estén informadas de los cambios y cómo deben ajustar sus operaciones o prácticas en consecuencia.

8. Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional:

- **¿Cómo se puede evaluar la consistencia y coherencia de las decisiones de la Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas?**

Asegúrese de que la Corte aplique consistentemente los principios constitucionales relevantes en casos de inconstitucionalidad y sentencias modulativas. Los cambios inesperados en la interpretación de estos principios pueden indicar falta de coherencia.

- **¿Existen patrones o tendencias en las decisiones de la Corte Constitucional en cuanto a la aplicación de la inconstitucionalidad versus las sentencias modulativas?**

La Corte puede tener en cuenta el tipo de norma impugnada al decidir entre inconstitucionalidad y sentencia modulativa. Podría ser más cautelosa al declarar inconstitucionalidades en leyes fundamentales y preferir la modulación en casos menos trascendentales.

9. Limitación con la Función Legislativa:

- **¿En qué medida las decisiones de la Corte Constitucional limitan la autonomía legislativa y cómo se equilibra esta limitación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales?**

La relación entre las decisiones del Tribunal Constitucional y la autonomía legislativa es una cuestión compleja en un sistema jurídico que se adhiere al principio de separación de poderes. El Tribunal Constitucional puede limitar ciertos aspectos de la autonomía legislativa declarando leyes

inconstitucionales o emitiendo decisiones regulatorias. Sin embargo, esta restricción se ve compensada por la necesidad de proteger los derechos fundamentales. La base fundamental de sus limitaciones es el principio de supremacía constitucional, que establece que la constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico. Las leyes deben ser conformes con la constitución y es deber de los tribunales garantizar el cumplimiento de la constitución.

- **¿Cuál es el papel del diálogo entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo para mitigar posibles tensiones?**

La Corte puede explicar sus decisiones de manera clara y transparente al Poder Legislativo. Esto ayuda a los legisladores a comprender los razonamientos detrás de las decisiones judiciales, facilitando un diálogo informado y constructivo.

El diálogo contribuye al conocimiento mutuo de las funciones y responsabilidades de ambos poderes. Esto puede reducir malentendidos y fortalecer la confianza entre la Corte y el Poder Legislativo.

10. Impacto en la estabilidad jurídica:

- **¿Cómo afecta la interacción entre inconstitucionalidad y sentencias modulativas a la estabilidad jurídica y la predictibilidad en el sistema legal?**

Las cláusulas del módulo le permiten ajustar gradualmente las reglas, lo que ayuda a mejorar la estabilidad. Cada vez más, modificar una ley para que se ajuste a la Constitución puede causar más daño que derogarla por completo. El diálogo entre los tribunales y el poder legislativo puede promover la estabilidad jurídica al permitir cambios en la ley antes de que se tome una decisión final. Este enfoque colaborativo evita cambios repentinos.

- **¿Existen riesgos de inseguridad jurídica asociados con la posibilidad de emitir sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad?**

La necesidad de adaptar gradualmente las normativas a través de sentencias modulativas puede resultar en retrasos en la resolución de controversias. Las partes involucradas pueden enfrentar incertidumbre durante el período de adaptación, afectando sus derechos y relaciones legales.

La predictibilidad en el sistema legal puede verse afectada, ya que las sentencias modulativas introducen un elemento de flexibilidad que puede ser difícil de anticipar para las partes. La falta de reglas claras podría hacer que sea más desafiante prever el resultado de futuros casos similares.

Análisis General de las Entrevistas Realizadas

1. Sobre la inconstitucionalidad:

- **¿Cuáles son los criterios que la Corte Constitucional considera al declarar la inconstitucionalidad de una norma?**

La Corte Constitucional, al declarar la inconstitucionalidad de una norma, se basa en diversos criterios y argumentos jurídicos para fundamentar su decisión. Estos criterios pueden variar según la jurisdicción y el sistema legal específico.

Aunque se aplica la Violación de Derechos Fundamentales, la Corte examina si la norma impugnada vulnera derechos fundamentales protegidos por la Constitución. Si se encuentra que una norma afecta negativamente derechos fundamentales como la libertad, igualdad, intimidad, entre otros, podría ser declarada inconstitucional.

La Corte verifica si la norma fue dictada dentro de las competencias constitucionales del órgano legislativo. Si una norma excede las atribuciones establecidas en la Constitución para el legislador, podría ser declarada inconstitucional.

- **¿En qué medida la declaración de inconstitucionalidad busca salvaguardar los derechos fundamentales frente a normativas legislativas?**

La declaración de inconstitucionalidad es un mecanismo judicial que busca salvaguardar y proteger los derechos fundamentales frente a normativas legislativas que puedan contravenir la Constitución de un país. Este proceso es fundamental en los sistemas jurídicos que siguen el principio de supremacía constitucional y que buscan mantener un equilibrio entre los poderes del Estado a través de la separación de poderes.

Permite a los tribunales examinar si una normativa legislativa específica está en conformidad con los principios y derechos consagrados en la Constitución. Si se determina que dicha norma viola los derechos fundamentales, puede ser anulada o modificada para garantizar la protección directa de estos derechos.

El proceso de declaración de inconstitucionalidad es parte del control de constitucionalidad, que busca asegurar que todas las leyes y actos legislativos estén alineados con la Constitución. Esto incluye la protección de los derechos fundamentales, ya que las normativas que los amenacen pueden ser invalidadas.

2. Sobre las sentencias modulativas:

- **¿Cuáles son los casos típicos en los que la Corte Constitucional emite sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad directa?**

La emisión de sentencias modulativas por parte de una Corte Constitucional es una práctica en la que el tribunal, en lugar de declarar directamente la inconstitucionalidad de una norma, modifica los efectos o la aplicación de esta para adaptarla a la Constitución. Este enfoque se utiliza en situaciones específicas en las que se busca evitar consecuencias perjudiciales o extremas que podrían surgir de la anulación completa de una normativa.

Es importante destacar que la decisión de emitir una sentencia modulativa depende de las circunstancias específicas de cada caso y de la evaluación de la Corte Constitucional sobre cómo equilibrar la protección de los derechos fundamentales con otras consideraciones legítimas. Este enfoque

permite a la Corte adaptarse a situaciones complejas y encontrar soluciones que respeten la Constitución sin generar consecuencias desproporcionadas.

- **¿Cómo impactan las sentencias modulativas en la aplicación y ejecución de normas declaradas parcialmente inconstitucionales?**

Las sentencias modulativas, que implican la declaración parcial de inconstitucionalidad de una norma, tienen un impacto específico en la aplicación y ejecución de dichas normas. Una sentencia modulativa identifica las partes específicas de una norma que son inconstitucionales y ordena su supresión o modificación. Esto significa que solo las porciones problemáticas son afectadas, permitiendo que el resto de la norma permanezca en vigor.

Las sentencias modulativas buscan conservar los efectos válidos y constitucionales de la norma en la medida de lo posible. Esto implica que las disposiciones que son coherentes con la Constitución pueden seguir aplicándose sin interrupción.

En algunos casos, la Corte puede establecer plazos o períodos durante los cuales las disposiciones inconstitucionales continúan aplicándose para permitir una transición ordenada o para dar tiempo al legislador para realizar ajustes necesarios.

Las sentencias modulativas suelen requerir que las autoridades pertinentes y las partes interesadas sean notificadas de los cambios y de cómo deben ajustar su comportamiento o prácticas en consecuencia.

3. Análisis de las sentencias de la Corte Constitucional:

- **¿Cómo se puede evaluar la consistencia y coherencia de las decisiones de la Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas?**

La evaluación de la consistencia y coherencia de las decisiones de una Corte Constitucional en relación con la inconstitucionalidad y las sentencias modulativa implica analizar varios aspectos.

Primero, se debe analizar la jurisprudencia previa de la Corte Constitucional. La consistencia se evalúa al verificar si las decisiones actuales están alineadas con las decisiones previas en casos similares. Si hay cambios significativos en el razonamiento o los estándares, puede indicar falta de coherencia.

La coherencia se observa al verificar si los fundamentos legales y constitucionales citados en casos similares son consistentes. La Corte debe aplicar principios constitucionales de manera uniforme.

La consistencia requiere que situaciones análogas sean tratadas de manera similar, a menos que existan diferencias legítimas que justifiquen un tratamiento diferente.

También se debe evaluar si la Corte establece criterios claros y coherentes para la emisión de sentencias modulativas. La coherencia se ve favorecida cuando hay una aplicación uniforme de criterios y no hay arbitrariedad en la decisión de modular una norma.

Y finalmente, hay que asegurarse de que la Corte aplique consistentemente los principios constitucionales relevantes en casos de inconstitucionalidad y sentencias modulativas. Los cambios inesperados en la interpretación de estos principios pueden indicar falta de coherencia.

- **¿Existen patrones o tendencias en las decisiones de la Corte Constitucional en cuanto a la aplicación de la inconstitucionalidad versus las sentencias modulativas?**

Las sentencias cuya resolución determine una inconstitucionalidad o las sentencias modulativas por parte de la Corte Constitucional puede variar en función de diversos factores, como el contexto jurídico, político, social y cultural del país.

El enfoque de una Corte puede reflejar una inclinación hacia la conservación del orden legal existente o hacia una interpretación más progresista de la Constitución. Esto podría influir en la propensión de la Corte a declarar inconstitucionalidades y emitir sentencias modulativas.

La composición de la Corte Constitucional, incluyendo las ideologías y filosofías jurídicas de sus miembros, puede influir en las decisiones sobre inconstitucionalidad y modulación. Cambios en la composición pueden llevar a cambios en la jurisprudencia.

Dependiendo de la naturaleza de los derechos fundamentales en juego, la Corte podría adoptar enfoques diferentes. Por ejemplo, en casos que involucren derechos fundamentales muy protegidos, la Corte podría ser más propensa a declarar inconstitucionalidades.

La Corte puede tener en cuenta el tipo de norma impugnada al decidir entre inconstitucionalidad y sentencia modulativa. Podría ser más cautelosa al declarar inconstitucionalidades en leyes fundamentales y preferir la modulación en casos menos trascendentales.

4. Limitación con la Función Legislativa:

- **¿En qué medida las decisiones de la Corte Constitucional limitan la autonomía legislativa y cómo se equilibra esta limitación con la necesidad de proteger los derechos fundamentales?**

La relación entre las decisiones de la Corte Constitucional y la autonomía legislativa es un tema complejo en los sistemas jurídicos que siguen el principio de separación de poderes. La Corte Constitucional, al declarar la inconstitucionalidad de leyes o emitir sentencias modulativas, puede limitar la autonomía legislativa en ciertos aspectos. Sin embargo, esta limitación se equilibra con la necesidad de proteger los derechos fundamentales.

La base fundamental de la limitación es el principio de supremacía constitucional, que establece que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico. Las leyes deben estar en conformidad con la Constitución, y la Corte tiene el deber de asegurar este cumplimiento.

La Corte ejerce el control de constitucionalidad para asegurarse de que las leyes y actos legislativos se ajusten a los principios constitucionales. Esto

implica que las normativas que violen la Constitución pueden ser anuladas o modificadas.

La Corte limita la autonomía legislativa cuando esta autonomía resulta en normativas que violan derechos fundamentales. La protección de estos derechos tiene prioridad sobre la autonomía legislativa en la medida en que se evita su vulneración.

- **¿Cuál es el papel del diálogo entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo para mitigar posibles tensiones?**

El diálogo entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo desempeña un papel fundamental en la mitigación de posibles tensiones y contribuye a un sistema jurídico equilibrado y efectivo. Este diálogo institucional fomenta la cooperación entre los poderes y puede abordar preocupaciones sobre la autonomía legislativa y la protección de los derechos fundamentales.

La Corte Constitucional, al identificar inconstitucionalidades en normativas, puede comunicar sus preocupaciones al Poder Legislativo. Este proceso permite que el legislador tome conocimiento de las cuestiones constitucionales y considere ajustes para corregir las deficiencias.

El diálogo ofrece al Poder Legislativo la oportunidad de realizar correcciones y enmiendas legislativas antes de que la Corte emita decisiones definitivas. Esto puede prevenir tensiones mayores al permitir una solución colaborativa antes de que se anule una norma por completo.

En lugar de declarar la inconstitucionalidad directa, la Corte puede optar por sentencias modulativas como una forma de ajustar la normativa sin anularla completamente. El diálogo puede facilitar este enfoque, permitiendo una adaptación más suave y gradual de las leyes.

La Corte puede explicar sus decisiones de manera clara y transparente al Poder Legislativo. Esto ayuda a los legisladores a comprender los razonamientos detrás de las decisiones judiciales, facilitando un diálogo informado y constructivo.

El diálogo contribuye al conocimiento mutuo de las funciones y responsabilidades de ambos poderes. Esto puede reducir malentendidos y fortalecer la confianza entre la Corte y el Poder Legislativo.

5. Impacto en la estabilidad jurídica:

- **¿Cómo afecta la interacción entre inconstitucionalidad y sentencias modulativas a la estabilidad jurídica y la predictibilidad en el sistema legal?**

La interacción entre inconstitucionalidad y sentencias modulativas puede tener varias implicaciones para la estabilidad jurídica y la predictibilidad en el sistema legal. Estos dos aspectos son fundamentales para el buen funcionamiento de un sistema jurídico y para garantizar la confianza de los ciudadanos en el Estado de Derecho.

La declaración de inconstitucionalidad o la emisión de sentencias modulativas pueden resultar en cambios bruscos en la legalidad de una normativa. Esto puede generar incertidumbre y afectar la estabilidad jurídica, especialmente si las decisiones no son previsibles.

Las sentencias modulativas permiten una adaptación gradual de las normativas, lo que puede contribuir a una mayor estabilidad. Ajustar gradualmente las leyes para cumplir con la Constitución puede ser menos disruptivo que una anulación total.

El diálogo entre la Corte y el Poder Legislativo puede contribuir a la estabilidad jurídica al brindar oportunidades para correcciones legislativas antes de que se emitan decisiones definitivas. Este enfoque colaborativo puede prevenir cambios abruptos.

- **¿Existen riesgos de inseguridad jurídica asociados con la posibilidad de emitir sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad?**

Sí, existe el potencial de riesgos de inseguridad jurídica asociados con la posibilidad de emitir sentencias modulativas en lugar de declarar la inconstitucionalidad directa. Aunque las sentencias modulativas pueden ser

una herramienta útil para adaptar gradualmente las normativas y preservar su validez en la medida de lo posible, también plantean desafíos y riesgos que deben ser considerados.

Las sentencias modulativas pueden generar ambigüedad y carecer de motivación para la interpretación de la normativa afectada. La adaptación gradual puede hacer que la aplicación de la ley sea menos predecible, lo que podría afectar la certeza jurídica.

La aplicación de sentencias modulativas puede dar lugar a incertidumbre sobre la interpretación de la ley. Las partes involucradas pueden tener dificultades para comprender completamente las implicaciones de las modificaciones y ajustes realizados por la Corte.

La flexibilidad de las sentencias modulativas puede abrir la puerta a interpretaciones divergentes por parte de las autoridades encargadas de la aplicación de la ley. La falta de precisiones puede dar lugar a interpretaciones variadas y a la falta de uniformidad en la aplicación.

La necesidad de adaptar gradualmente las normativas a través de sentencias modulativas puede resultar en retrasos en la resolución de controversias. Las partes involucradas pueden enfrentar incertidumbre durante el período de adaptación, afectando sus derechos y relaciones legales.

La predictibilidad en el sistema legal puede verse afectada, ya que las sentencias modulativas introducen un elemento de flexibilidad que puede ser difícil de anticipar para las partes. La falta de reglas claras podría hacer que sea más desafiante prever el resultado de futuros casos similares.

Estas preguntas pueden proporcionar un punto de partida para un análisis más profundo y detallado del tema, permitiendo explorar diversas perspectivas y dimensiones de la relación entre la inconstitucionalidad, las sentencias modulativas y la función legislativa.

PROPUESTA

CAPÍTULO IV

Capítulo IV: Propuesta

Propuesta de Reforma: "Fortalecimiento de los Mecanismos de Control Constitucional y Armonización entre la Jurisdicción Constitucional y la Función Legislativa"

"Art. 5.- Modulación de los efectos de las sentencias. - Las juezas y jueces, cuando ejerzan jurisdicción constitucional, regularán los efectos en el tiempo, la materia y el espacio de sus providencias para garantizar la vigencia de los derechos constitucionales y la supremacía constitucional." (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2019)

Introducción: La presente propuesta busca abordar la problemática de la inconstitucionalidad versus las sentencias modulativas, centrándose en el

análisis de las sentencias de la Corte Constitucional y su relación con la función legislativa. El objetivo es fortalecer los mecanismos de control constitucional, promoviendo la armonización entre el Poder Judicial y Legislativo para garantizar un sistema legal más coherente y eficiente.

1. Clarificación de Competencias:

a. Definir claramente las competencias de la Corte Constitucional y del Congreso en el proceso legislativo.

b. Establecer límites precisos para evitar la invasión de competencias entre los poderes y garantizar la independencia de cada uno.

2. Proceso de Revisión Legislativa:

a. Implementar un mecanismo de revisión previa de constitucionalidad de proyectos de ley antes de su aprobación.

b. Crear un diálogo estructurado entre la Corte Constitucional y el Congreso para discutir posibles conflictos constitucionales antes de la promulgación de leyes.

3. Limitación de Sentencias Modulativas:

a. Establecer criterios más rigurosos para la emisión de sentencias modulativas, evitando un uso excesivo que pueda comprometer la estabilidad jurídica.

b. Definir claramente los casos en los que se puede aplicar una sentencia modulativa y los límites temporales de su efectividad.

4. Participación Ciudadana:

a. Incluir mecanismos que fomenten la participación ciudadana en el proceso legislativo y en la revisión de decisiones de la Corte Constitucional.

b. Promover la transparencia y la rendición de cuentas para fortalecer la legitimidad de ambas instituciones.

5. Evaluación Periódica:

a. Establecer un mecanismo de evaluación periódica de la efectividad de las reformas implementadas.

b. Ajustar las disposiciones según la experiencia acumulada y las necesidades cambiantes de la sociedad.

Esta propuesta busca mejorar la relación entre la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas, asegurando un equilibrio adecuado entre la jurisdicción constitucional y la función legislativa. La clave es fortalecer la colaboración y la comunicación entre ambas instancias para garantizar un sistema legal coherente y respetuoso de los principios constitucionales.

Considerando la complejidad inherente a la relación entre la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas, así como su impacto en la función legislativa, se propone la implementación de un marco normativo que clarifique y limite de manera precisa el alcance de las sentencias modulativas emitidas por la Corte Constitucional. Esta propuesta busca establecer criterios específicos que guíen la aplicación de estas sentencias, asegurando que su ejercicio se realice de manera coherente y respetuosa con la autonomía legislativa.

6. Establecimiento de Criterios Claros:

Se propone la definición de criterios claros y específicos que orienten la aplicación de sentencias modulativas. Estos criterios podrían incluir la gravedad de la inconstitucionalidad, la proporcionalidad de las medidas adoptadas y la necesidad imperativa de la intervención judicial.

7. Diálogo Institucional:

Se sugiere promover un diálogo constante entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo para abordar casos específicos y discutir la posible modulación de sentencias. Esto permitirá una comprensión mutua de los argumentos y preocupaciones de ambas instituciones, fomentando la colaboración en la preservación de los principios constitucionales.

8. Periodicidad en la Revisión Normativa:

Proponemos establecer mecanismos periódicos de revisión normativa que permitan evaluar la efectividad y pertinencia de las sentencias modulativas. Esto facilitará ajustes o modificaciones según la evolución de las circunstancias y garantizará la adaptabilidad del marco normativo a las necesidades cambiantes de la sociedad.

Al adoptar estas propuestas, se busca lograr un equilibrio entre la protección de los derechos fundamentales a través del control de constitucionalidad y el respeto a la función legislativa, contribuyendo así a fortalecer el Estado de Derecho y la estabilidad jurídica en el país

Conclusión

En manera de conclusión podemos decir que la compleja interacción entre la inconstitucionalidad y las sentencias modulativas, evidenciada a través del análisis de las decisiones previas de la Corte Constitucional, destaca la necesidad de abordar con prudencia y claridad la delgada línea entre el control de constitucionalidad y la preservación de la función legislativa.

Se puede concluir cómo las decisiones de la Corte han afectado la eficacia del proceso legislativo; aunque las sentencias modulativas han demostrado ser una herramienta valiosa para adaptar las decisiones judiciales a situaciones específicas, su aplicación debe sopesar cuidadosamente para evitar una injerencia indebida en la esfera legislativa, de esta manera, la identificación de limitaciones y la consideración de las implicaciones derivadas de estas sentencias permiten reconocer la importancia de establecer criterios claros y principios rectores que guíen su ejercicio.

Las decisiones previas de la Corte Constitucional ayudaron a entender cómo se han desarrollado y evolucionado ciertos principios constitucionales a lo largo del tiempo. Esto es crucial para comprender la interpretación dinámica de la Constitución en relación con los cambios sociales, políticos y legales; la armonización entre el Poder Judicial y Legislativo promoverá la coherencia en la interpretación y aplicación de la ley, lo que conduce a prevalecer la seguridad jurídica, de esta manera, los ciudadanos podrán prever de manera más precisa las consecuencias legales de sus acciones.

Recomendaciones

- 1. Clarificación Normativa:** Es fundamental que el marco normativo contemple definiciones precisas sobre la inconstitucionalidad y los límites para la emisión de sentencias modulativas. La normativa debe establecer claramente los criterios que guíen la aplicación de estas sentencias, evitando interpretaciones ambiguas.
- 2. Capacitación Judicial:** Impulsar programas de capacitación para jueces y magistrados sobre la aplicación de sentencias modulativas y la correcta ponderación de los principios constitucionales. Esto contribuirá a una interpretación coherente y fundamentada de las normas, evitando interpretaciones subjetivas.
- 3. Mecanismos de Diálogo Interinstitucional:** Establecer protocolos formales que faciliten el diálogo constante entre la Corte Constitucional y el Poder Legislativo. La creación de comités o instancias específicas para abordar temas de intersección entre ambas funciones fortalecerá la colaboración y reducirá posibles tensiones.
- 4. Revisión Periódica de Normativa:** Implementar mecanismos regulares de revisión normativa para evaluar la efectividad de las sentencias modulativas y su impacto en la función legislativa. Esta revisión debe permitir ajustes según la evolución de la jurisprudencia y las necesidades sociales.
- 5. Transparencia y Participación Ciudadana:** Fomentar la transparencia en el proceso de modulación de sentencias y promover la participación ciudadana. La apertura a la opinión pública y la inclusión de diferentes perspectivas fortalecerán la legitimidad de las decisiones judiciales.
- 6. Establecimiento de Plazos Razonables:** Definir plazos razonables para la emisión de sentencias modulativas, evitando demoras excesivas que puedan generar incertidumbre jurídica. La celeridad en la resolución de casos contribuirá a la estabilidad del sistema legal.
- 7. Monitoreo Internacional:** Buscar experiencias y buenas prácticas en otros países respecto al equilibrio entre inconstitucionalidad y sentencias

modulativas. El monitoreo internacional puede proporcionar aspectos valiosos para mejorar el sistema jurídico nacional.

8. **Evaluación de Impacto:** Implementar evaluaciones de impacto de las sentencias modulativas en la legislación y en la sociedad en general. Estos estudios permitirán identificar posibles consecuencias no anticipadas y ajustar la normativa según sea necesario.

Al considerar estas recomendaciones, se busca establecer un marco normativo claro, promover la colaboración entre instituciones y garantizar la protección de los principios constitucionales sin menoscabar la función legislativa.

Bibliografía

- Acurio, H. (2018). Los Principios De Competencia Y Legalidad En Sentencias Manipulativas Dispuestas Por La Corte Constitucional Del Ecuador". Universidad Regional Autónoma De Los Andes UNIANDES. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8540/1/PIUAMCO072-2018.pdf>
- Arboleda.S, (2021) Modulación De Sentencias De La Corte Constitucional Como Instrumento Creador De Derecho. Universidad de Medellín. <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/1123/Modulaci%C3%B3n%20de%20sentencias%20de%20la%20Corte%20Constitucional%20como%20instrumento%20creador%20de%20derecho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ayala, R. (2021). Sentencias atípicas y su problemática jurídica: una mirada desde la acción extraordinaria de protección. Universidad Andina. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8023/1/T3474-MDC-Ayala-Sentencias.pdf>
- Dialnet.unir. (03 de Febrero de 2019). *El exhorto al legislador*. Obtenido de Análisis en la jurisprudencia de la Corte Constitucional: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5677951>
- Dr. Chamba Chamba, Manuel Agustín. (18 de Mayo de 2021). *La limitación del poder a través del control de constitucionalidad y los límites de la Corte Constitucional Ecuatoriana. ¿Se preserva o subvierte la Constitución?* Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5772>
- Dra. Kornblit, Ana Lía. (2021). *Metodologías cualitativas en ciencias sociales: modelos y procedimientos de análisis*. Buenos Aires: Editorial Biblos. Obtenido de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=cDIsgt_VA18C&oi=fnd&pg=PA7&dq=metodolog%C3%ADas+cualitativas&ots=uVVxZT85dU&sig=sSR8vMEEAQ53vtBTA1XYZ9PhBNE#v=onepage&q=metodolog%C3%ADas%20cualitativas&f=false
- Equieditorial.org. (5 de agosto de 2021). *Concepto*. Obtenido de Concepto: <https://concepto.de/conclusion/>

- Garay, K. (2013). *Las Modulaciones De Contenido O Sentencias Manipulativas En La Corte Constitucional Colombiana. Una tipología mediada por la distinción entre enunciado normativo y norma.* Universidad Antioquia. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/3762/1/GarayK_ennier_2014_modulacionescontenidosentenciasmanipulativas.pdf
- heinonline.org. (26 de Abril de 2021). *Límites del Juez Constitucional.* Obtenido de <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dpencrim22&div=5&id=&page=>
- Ley Organica De Garantias Jurisdiccionales Y Control Constitucional. (08 De Noviembre De 2009). *Ley Organica De Garantias Jurisdiccionales Y Control Constitucional.* Obtenido de [/https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf)
- observato.cepal. (01 de Diciembre de 2020). *Sentencia de la Corte de Constitucional de Ecuador (20-12-IN/20).* Obtenido de <https://observatoriop10.cepal.org/es/jurisprudencia/sentencia-la-corte-constitucional-ecuador-20-12-in20>
- Phd. Benavides Martínez, Jessika Larisa. (09 de Julio de 2015). *Análisis jurídico de la motivación de la sentencia N° 030-SCN-CC dictada por la Corte Constitucional para el período de transición que resuelve la consulta de constitucionalidad del artículo 7 de la ley reformativa para la equidad tributaria del Ecuador.* Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/8475>
- Phd. Carrasco, Juan Bravo. (2019). *Gestión de procesos (Alineados con la estrategia).*
- Phd. Miranda Astudillo, Hugo Roberto. (07 de Abril de 2021). *La Corte Constitucional del Ecuador como legislador negativo y el principio de Competencia Legislativa.* Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11843>
- Phd. Roberto Hernández Sampieri; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar. (2019). Metodología de la Investigación. En *Metodología de la investigación* (pág. 91). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- repo.uasb. (07 de Agosto de 2018). *Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador sobre la constitucionalidad de la obligación del afianzamiento*

tributario (Jurisprudencia). Obtenido de
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/2982>

repositorio.uti. (08 de Noviembre de 2020). *La aplicación de las sentencias modulatorias dentro de las acciones públicas de inconstitucionalidad en el ecuador: análisis a la sentencia 019-16-sin-cc de la corte constitucional*. Obtenido de <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/1977>

W. Edwards Deming. (2018). *Out of the Crisis. Quality, productivity and Competitive Position*. Ediciones Díaz de Santos, S.A.